



**Instrumentos Estratégicos Contra el Narcotráfico en la Fuerza Naval de Colombia
2018 - 2020**

Diana Alejandra Suárez Barona

Universidad EAN
Facultad de Administración, Finanzas y Ciencias Económicas
Programa de Maestría Administración de Empresas - MBA
Bogotá, Colombia
2025

**Instrumentos Estratégicos Contra el Narcotráfico en la Fuerza Naval de Colombia
2018 - 2020**

Diana Alejandra Suárez Barona

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

Magister en Administración de Empresa - MBA

Director (a):

Johanna Lozano Lozano

Docente Asociada

Modalidad:

Monografía

Universidad EAN

Facultad de Administración, Finanzas y Ciencias Económicas

Programa de Maestría Administración de Empresas - MBA

Bogotá, Colombia

2025

Nota de aceptación:

Firma del jurado

Firma del jurado

Firma del director del trabajo de grado

Bogotá, 12 abril de 2025

Agradecimientos

Expreso mis agradecimientos especiales para la Armada de Colombia, también a mi adorada familia y las personas que me brindaron la ayuda necesaria de realizar mi trabajo de grado.

Capitán de Navio Álvaro Eduardo Díaz Rivera - Armada de Colombia

Capitán de Corbeta Ennio Emanuel Pinzón Villaroel - Armada de Colombia

Johanna Lozano Lozano - Directora Trabajo de Grado Universidad EAN

Resumen

La presente monografía que se realiza como requisito de grado en la maestría de Administración de Empresas de la Universidad EAN describe los instrumentos estratégicos aplicados para avanzar en la lucha contra el narcotráfico por la Fuerza Naval en Colombia y compara con los instrumentos estratégicos adoptados en los países de la región, que han demostrado efectividad para identificar las oportunidades de mejora. Los antecedentes indican que el tráfico de drogas en los espacios marítimos ha aumentado, lo que ha generado mayor actividad ilícita de las organizaciones narcotraficantes.

El objetivo principal del estudio es analizar los instrumentos estratégicos del escenario marítimo regional que permitan en la Fuerza Naval Colombiana fortalecer su avance estratégico. Para alcanzar este objetivo se empleó la metodología que utiliza la exploración de información secundaria, con el fin de identificar los elementos conceptuales en relación con el análisis de los instrumentos estratégicos aplicados en la Fuerza Naval de Colombia.

Los resultados principales permiten determinar recomendaciones dirigidas a la Fuerza Naval de Colombia, mediante acciones orientadas a lograr mayor efectividad en el desarrollo de las operaciones navales, fortalecidas con acuerdos marítimos de cooperación internacional para combatir el narcotráfico.

Palabras clave: Amenaza, Colombia, estrategias, instrumentos, marítimo, narcotráfico, países.

Abstract

This monograph is a requirement for the Master's Degree in Business Administration at Universidad EAN and describes the strategic instruments applied to advance in the fight against drug trafficking by the Colombian Navy and compares them with the strategic instruments adopted in the countries of the region, which have proven to be effective in identifying opportunities for improvement. The background information indicates that drug trafficking in maritime spaces has increased, which has generated greater illicit activity by drug trafficking organizations.

The main objective of the study is to analyze the strategic instruments of the regional maritime scenario that allow the Colombian Naval Force to strengthen its strategic advance. In order to achieve this objective, a methodological approach using the exploration of secondary information was used to identify the conceptual elements related to the analysis of the strategic instruments applied in the Colombian Naval Force.

The main results allow determining recommendations addressed to the Colombian Naval Force, through actions oriented to achieve greater effectiveness in the development of naval operations, strengthened with maritime agreements of international cooperation to combat drug trafficking.

Key words: Threat, Colombia, strategies, instruments, maritime, drug trafficking, countries.

Contenido

	Pág.
Lista de Figuras.....	8
Lista de Tablas.....	9
Lista de Anexos.....	10
Introducción.....	11
Objetivos.....	13
Objetivo General.....	13
Objetivos Específicos.....	13
Justificación.....	14
Marco Institucional.....	16
Marco Teórico.....	20
Narcotráfico en Colombia.....	20
Teoría de Redes Criminales.....	23
Cooperación Internacional.....	24
Costa Rica.....	30
Ecuador.....	31
Panamá.....	32
Seguridad Marítima.....	33
Hipótesis.....	38
Metodología.....	39
Descripción de Resultados.....	47
Técnica de Ocultamiento Narcotráfico Marítimo Colombia.....	47
Oportunidades de Mejora para el Avance Estratégico.....	49
Operación ORIÓN.....	56
Discusión.....	58
Conclusiones.....	60
Referencias.....	63

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1 Estructura Organizacional Fuerza Naval de Colombia	17
Figura 2 Jurisdicción Fuerza Naval de Colombia	18
Figura 3 Concepto Poder Naval.....	19
Figura 4 Organización criminal tradicional y tipo red.....	21
Figura 5 Sistema de redes del narcotráfico.....	24
Figura 6 Histograma: Principio de Pareto modalidades narcotráfico marítimo 2018-2020.....	34
Figura 7 Mapa de rutas narcotráfico marítimo en Colombia.....	35
Figura 8 Mapa rutas región Caribe Colombia.....	36
Figura 9 Mapa rutas región Pacífico Colombia.....	37
Figura 10 Aspectos Cooperación Internacional.....	28
Figura 11 Rutas narcotráfico Colombia - Panamá.....	29
Figura 12 Diagrama de flujo PRISMA	41
Figura 13 Técnicas de ocultamiento en las modalidades narcotráfico marítimo	48
Figura 14 Fronteras marítimas Colombia.....	50

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1 Evolución organizaciones narcotraficantes	22
Tabla 2 Modalidades cooperación internacional	26
Tabla 3 Tipos de cooperación internacional.....	27
Tabla 4 Resultados operación ANFITRITE	30
Tabla 5 Artículos seleccionados en la revisión bibliográfica	42
Tabla 6 Nivel de cumplimiento recomendación número 27	51
Tabla 7 Nivel cumplimiento objetivos Plan de Acción Hemisférico sobre drogas 2016-2020.....	52
Tabla 8 Resultados cocaína incautada con Cooperación Internacional 2015-2020.....	54
Tabla 9 Resultados operacionales instrumento estratégico multinacional ORIÓN 2018-2020 ..	57

Lista de Anexos

	Pag.
Anexo A. Acuerdo Colombia y Costa Rica	71
Anexo B. Acuerdo Colombia y Ecuador	75
Anexo C. Acuerdo Colombia y Panamá	80
Anexo D. Convención Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988	89

Introducción

“Especialmente en los espacios marítimos, el narcotráfico continúa siendo una amenaza latente en todo el territorio nacional”.

Almirante Evelio Ramírez Gáfaró, 2020, Ex-comandante Armada Colombia

Colombia, es considerada como principal fuente de producción y tráfico de droga en el mundo por la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). De acuerdo al Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), para el año 2020, se evidenció que los cultivos de coca en Colombia habían reducido en un 7% en comparación a las 154.000 hectáreas (ha) del 2019, alcanzando un total de 143.000 hectáreas (ha) (oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2020), así mismo en el año 2018 se detectaron 169.00 hectáreas (ha) de coca sembradas que con respecto a las detectadas en 2019 tuvo una reducción del 9% (UNODC, 2019a). Pese a la disminución del área sembrada de coca, la producción de clorhidrato de cocaína sigue en aumento, al pasar de 1.120 toneladas en el 2018 a 1.228 toneladas en el 2020 (UNODC, 2020a), lo que se traduce en la necesidad de comercializarla. En este sentido, las organizaciones narcotraficantes estarían utilizando por vía marítima el transporte de la droga para el movimiento hacia el mercado internacional.

Por su parte, la Fuerza Naval de Colombia ejerce presencia y soberanía sobre los mares del país, tiene como función constitucional “contribuir a la defensa de la Nación mediante la aplicación del Poder Naval, que lleva a consolidar y garantizar la seguridad territorial, de los ciudadanos y del Estado dentro de su jurisdicción” (Armada Nacional, 2019); por lo anterior y para interés de este estudio monográfico la Fuerza Naval juega un papel

importante, teniendo en cuenta que direcciona sus esfuerzos en la lucha contra el narcotráfico con gran presencia en los mares colombianos.

La amenaza del narcotráfico constantemente está innovando en los distintos modos del transporte marítimo de droga por mar, teniendo en cuenta la identificación de puntos vulnerables en los instrumentos de la estrategia contra el narcotráfico en la Fuerza Naval de Colombia; convirtiéndose en un accionar constante enfrentar el fenómeno del narcotráfico por los cambios permanentes en las dinámicas del narcotráfico (Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo [CIMCON], 2019).

Sumado a lo anterior, es evidente que el narcotráfico ha permeado la seguridad nacional y afecta la economía de Colombia, trayendo consigo el financiamiento al crimen organizado y terrorismo, generando también el desplazamiento forzado a miles de campesinos e indígenas y obligándolos al cultivo de coca, cuidado de centros de acopio y a su vez el transporte de estos alcaloides.

En este contexto, la presente monografía plantea como hipótesis de trabajo la identificación de las oportunidades de mejora en los instrumentos estratégicos que ha aplicado la Fuerza Naval de Colombia contra el narcotráfico permitirán fortalecer su avance estratégico para la seguridad de los espacios marítimos, se parte de la premisa del análisis de fortalezas y debilidades de estos instrumentos que contribuirá para las estrategias de forma efectiva y eficaz, aportando en los resultados para contrarrestar el delito del narcotráfico. Se realizará la descripción de los instrumentos utilizados por la Fuerza Naval Colombiana contra el narcotráfico en el escenario marítimo regional, así como su comparación con los instrumentos adoptados en los países de la región, que han demostrado efectividad para la seguridad marítima, a través de revisión bibliográfica.

De esta manera, a lo largo de esta monografía se busca responder a la pregunta ¿De qué manera se han aplicado los instrumentos estratégicos de la Fuerza Naval Colombiana contra el narcotráfico en el escenario marítimo regional?

Objetivos

Objetivo general

Analizar los instrumentos estratégicos que ha aplicado la Fuerza Naval Colombiana contra el narcotráfico, entre el periodo comprendido 2018 - 2020 en el escenario marítimo regional, para fortalecer su avance estratégico.

Objetivos específicos

1. Describir los instrumentos estratégicos aplicados contra el narcotráfico por la Fuerza Naval Colombiana, a través de la revisión bibliográfica que permita su comparación con los instrumentos adoptados en los países de la región, que han demostrado efectividad.
2. Comparar los instrumentos de la Fuerza Naval Colombiana, con los de otros países de la región, mediante un proceso de categorización.
3. Identificar las oportunidades de mejora para el avance estratégico de la Fuerza Naval de Colombia.

Justificación

Teniendo presente que el narcotráfico se constituye en uno de los principales focos de amenaza y por cuanto permite el sostenimiento como el crecimiento de asociaciones criminales, con la particularidad que la vía principal para la salida de narcóticos es el escenario marítimo en sus diferentes modalidades como lanchas rápidas, semi-sumergibles, veleros, botes pesqueros, situación que demanda un importante esfuerzo por la Fuerza Naval de Colombia para enfrentar el narcotráfico.

Por lo anterior se realiza una descripción de los instrumentos estratégicos en la Fuerza Naval colombiana que contribuyen en la lucha contra el fenómeno del narcotráfico en la región, de esta manera la presente monografía se centra en la necesidad de visibilizar el narcotráfico como factor de inestabilidad e identificar las oportunidades de mejora para el avance estratégico de esta Fuerza, aportando a la seguridad y defensa del estado colombiano.

Además, los desafíos que enfrenta específicamente para combatir las Organizaciones Criminales Transnacionales la Fuerza Naval de Colombia, como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las disidencias de las FARC, los cuales tienen la protección de la producción de cocaína, desde su origen hasta la llegada a los puntos de salida para iniciar su tránsito al exterior por vía marítima.

Por otro lado, la búsqueda constante de métodos para transportar la carga ilícita a su destino, ha llevado a estas organizaciones criminales adaptar los avances tecnológicos a su favor (CIMCON, 2018a), lo que conduce a la Fuerza Naval de Colombia hacer frente a los desafíos con los acuerdos de cooperación naval como instrumentos estratégicos para lograr mitigar efectivamente este flagelo.

Sin embargo, es necesario fortalecer los acuerdos con medidas de control fronterizo efectivas como mecanismo nacional y regional que aporte en resultados contundentes a la hora de ver la evolución del narcotráfico en un contexto social y económico, teniendo en cuenta que el narcotráfico es la fuente primaria de los flujos ilícitos en Colombia (Global Financial Integrity [GFI], 2019), presentado en el informe de Global Financial Integrity donde se examina los flujos financieros ilícitos.

Dicho esto, es muy importante aclarar el periodo de tiempo del presente trabajo, porque en el año 2018 se lanza la operación contra el narcotráfico llamada ORIÓN en el marco de acuerdos marítimos de Cooperación Internacional de la Fuerza Naval de Colombia, que consistía en el desarrollo de operaciones combinadas con las Fuerzas Navales de los países como Panamá, Ecuador y Costa Rica para contrarrestar el delito del narcotráfico vía marítima, continuando las operaciones inclusive en el año 2020.

De allí, los países Costa Rica, Ecuador y Panamá de interés para el presente trabajo, limítrofes e involucrados en el tránsito de tráfico ilícito de droga en las rutas hacia Centroamérica y Norteamérica. Además, Colombia tiene vigentes en la actualidad acuerdos marítimos de cooperación naval como instrumentos estratégicos con estos países, los cuales se detallan en el presente trabajo y se podrá identificar las oportunidades de mejora para el avance contra el narcotráfico en la Fuerza Naval de Colombia.

Marco Institucional

Misión

“La Fuerza Naval de Colombia desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales” (Armada Nacional [A.N], 2020).

Visión

La Fuerza Naval de Colombia tiene la visión de ser una Marina de proyección e influencia regional, con tecnología y capacidades de avanzada para la defensa y seguridad, determinante para el desarrollo de los intereses nacionales, reconocida por su integridad y contribución al progreso del país (Armada Nacional [A.N], 2020).

Principios y Valores

Los principios y valores que caracterizan a los integrantes de la institución son aquellos que guían su comportamiento, agregando valor a las actuaciones individuales, lo que se ve reflejado en las relaciones humanas y en el desempeño profesional Principios institucionales: el acatamiento integral de la Constitución y la ley, la búsqueda de cooperación e integración interinstitucional, el trabajo en equipo, la transparencia y efectividad en todos sus actos, la unión y cambio, y la total convicción por el respeto a la persona. (Armada Nacional [A.N], 2020).

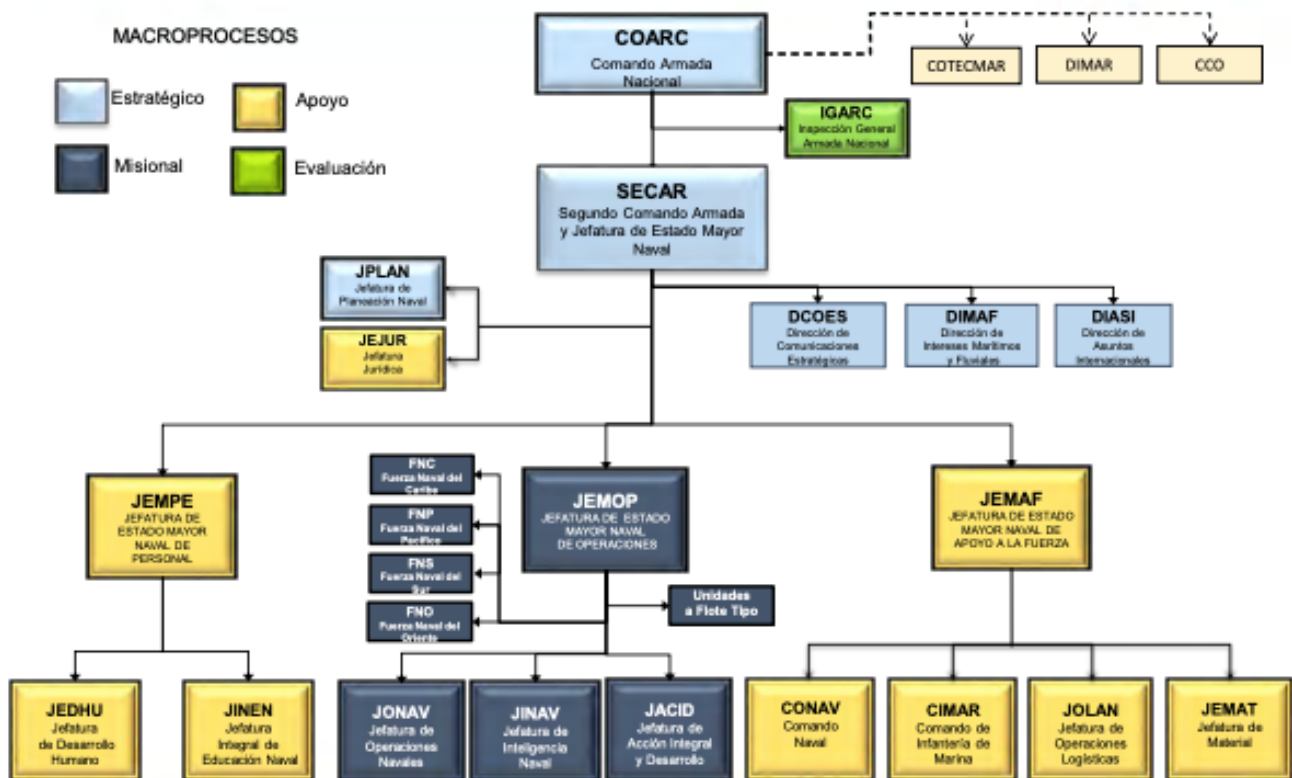
Valores institucionales: disciplina, lealtad, honor, justicia, diligencia, compromiso, honestidad, respeto, responsabilidad, valor, servicio y solidaridad.

Estructura Organizacional Fuerza Naval de Colombia

En la figura 1 se observa la estructura organizacional de la Fuerza Naval de Colombia, la cual se define con el objetivo de generar sinergias, proyectar los macroprocesos institucionales y velar por la proyección de la fuerza (Armada Nacional [A.N], 2020).

Figura 1

Estructura Organizacional Fuerza Naval de Colombia



Nota. Tomada de Armada Nacional (2020).

Jurisdicción

Como se muestra en la figura 2, la institución naval tiene el control y vigilancia del mar territorial en el Caribe y aguas del Océano Pacífico, que a través de su jurisdicción con las unidades de superficie y submarinas contribuyen a la seguridad en el escenario marítimo y

fluvial para la neutralización de actividades ilícitas de las organizaciones de crimen transnacional.

Figura 2

Jurisdicción Fuerza Naval de Colombia



Nota. Tomada de Armada Nacional, ubicación geográfica unidades.

En el entorno operacional la Fuerza Naval cumple con el mandato constitucional de la defensa y contribuye a la seguridad, mediante el desarrollo de operaciones navales orientadas a contribuir con la postura estratégica de defensa activa para la aplicación del concepto Poder Naval como se muestra en la figura 3, el cual consiste en la explotación u obtención del uso del mar o su negación al enemigo, en un periodo de tiempo determinado y dentro de una área definida para conferir libertad de acción en el mar y así estar en capacidad de usar estratégicamente los espacios marítimos en beneficio propio del país y evitar el uso por parte del enemigo, esta función requiere de operaciones navales de guerra que destruyan o neutralicen las fuerzas navales enemigas, protegiendo las líneas de comunicaciones marítimas

propias, empleando unidades navales con capacidad de disuasión y defensa naval (Armada Nacional, 2020).

Figura 3

Concepto Poder Naval



Nota. Tomada de Armada Nacional, medios y posición para la defensa.

Con la participación de la Fuerza Naval de Colombia en los ejercicios de operaciones navales para la defensa y seguridad de la nación, como RIMPAC en el océano Pacífico, que es el ejercicio más grande del mundo de guerra naval, liderado por la Tercera y Sexta flota de los Estados Unidos, se fomenta y mantiene las relaciones de cooperación con otros países para garantizar la seguridad de rutas marítimas y de los océanos del mundo (Armada Nacional, 2020).

Marco Teórico

Narcotráfico en Colombia

El problema del narcotráfico en Colombia tiene más de cuatro décadas, es un fenómeno que muta, se reinventa y traspasa fronteras marítimas para el tráfico de droga como negocio rentable por sus grandes ganancias. La demanda de cocaína se satisface con la producción en Colombia, Perú y Bolivia, la cual fue estimada para el periodo 2020 en 1982 toneladas, Colombia produjo el 61% del total de la cocaína global a pesar de la disminución del 7% en el cultivo de hoja de coca pasando de 154.000 hectáreas (ha) el año 2019 a un total de 143.000 hectáreas en el año 2020. En el mismo periodo Perú aumentó el área cultivada en un 12%, mientras Bolivia lo hizo en un 15% (UNODC, 2020b).

En general, la historia del narcotráfico inicia en los años 70 por los contrabandistas estadounidenses, debido al intento del presidente de los Estados Unidos Richard Nixon de frenar el tráfico de cannabis desde México, lo cual contribuyó para la búsqueda del mercado de venta de marihuana en el Caribe y Suramérica, principalmente Colombia por su calidad (Henderson, 2012). Es así, con la abundancia de producción de marihuana se empieza el negocio del narcotráfico al punto de producir otro tipo de alcaloide como la cocaína.

Adicionalmente, el narcotráfico también ha sido . Durante el período de la lucha de los carteles contra el estado en el tema de la extradición, en el cual la ola de violencia es con fuertes secuestros y asesinatos de ciudadanos inocentes (avión de Avianca, Edificio del DAS, masacres), apareciendo el llamado narcoterrorismo en Colombia. En 1988 hubo 2738 asesinatos, el lapso de enero 1988 hasta agosto 1989 se presentaron 106 masacres, una nueva faceta de violencia paramilitar (Torres, 2010).

Por otra parte, las décadas de 1970 - 1980 consolidó a Colombia como actor clave en siembra, producción y exportación de cocaína, aunque “los cultivos ilícitos se concentraron

en Bolivia y Perú, pero la refinación se concentró en Colombia y los colombianos dominaron el mercado de la exportación ilegal” (Thoumi, 1999, p. 21). Lo anterior en relación a ubicación de laboratorios en la selva por la geografía en Colombia y el bajo costo para construirlos en relación a la alta rentabilidad con la venta de cocaína.

Así, el éxito del mercado de cocaína en los Estados Unidos representó grandes dividendos, permitiendo a los narcotraficantes colombianos hacerse cargo de todo el proceso de producción de la cocaína y la siembra, como resultado Colombia pasa a ser principal productor en la región e inclusive con la intensificación del cultivo va a mejorar las oportunidades de mercado para los narcotraficantes en el país (Henderson, 2012).

Finalmente en la década de 1980 e inicio del año 1990 se consolidan los grandes carteles del narcotráfico (Henderson, 2012) como el cartel de Medellín con su líder Pablo Escobar, el cual es el principal estructurador del tráfico a los Estados Unidos vía aérea y marítima, generando riqueza y poder. También se consolida el cartel de Cali con los hermanos Miguel y Gilberto Rodríguez Orejuela con un comercio de droga propio de competencia al cartel de Medellín.

Es necesario en el presente trabajo conocer que las organizaciones narcotraficantes en Colombia comienzan un proceso de transformación con estructuras fragmentadas y descentralizadas, después de la muerte de Pablo Escobar en 1993 y la captura de los hermanos Rodríguez Orejuela en 1995. Asimismo, con la desmovilización de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) (McDermott, 2018), que contribuye a la creación de nuevos grupos e iniciando su evolución las organizaciones de tráfico de drogas,

por lo tanto Jeremy McDermott (2018) se refiere en su investigación a las cuatro generaciones como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1

Evolución organizaciones narcotraficantes

Generaciones
<p>Primera generación: Carteles de Medellín y Cali</p> <p>Narcotraficantes desde 1980 hasta 1995 con una estructura vertical y un liderazgo definido, participaban en todas las etapas de la cadena de procesamiento de la cocaína, desde la producción hasta la distribución. El cartel de Medellín conformado por su jefe Pablo Escobar, quien garantizaba el tráfico de cocaína en el mundo, como en Colombia y el exterior. En Cali las órdenes y decisiones eran por los hermanos Rodríguez Orejuela.</p>
<p>Segunda generación: Cartel del norte del Valle y las Autodefensas Unidas de Colombia</p> <p>De 1995 al 2008, se trataba de federaciones de narcotraficantes, muchas de las cuales se especializaban en eslabones particulares de la cadena de producción de la droga. No había un líder absoluto, y ciertas facciones dentro de las federaciones terminaron enfrentándose. Algunos de sus integrantes Luis Hernando Gómez Bustamante, alias “Rasguño”, Diego León Montoya Sánchez, alias “Don Diego” y Wilmer Alirio Varela, alias “Jabón”.</p>
<p>Tercera generación: Las Bacrim</p> <p>A partir del año 2008 al 2017 la estructura de narcotraficantes es la Bacrim. En lugar de dirigir grandes fuerzas militares, esta generación se fragmentó y se volvió más clandestina. Se centraban en territorios específicos estos grupos y consolidan pequeñas células de integrantes vestidos de civil con acceso a armas para uso cuando sea necesario.</p>
<p>Cuarta generación: Los invisibles</p>

La nueva generación de narcotraficantes ha aprendido que el anonimato en sus actividades es la mejor protección, su organización es de tres niveles. El primer nivel llamado los “invisibles”, son aquellos narcotraficantes transnacionales dedicados a dirigir el negocio sin contacto con la mercancía, haciendo difícil a las autoridades de identificarlos y poder desarticular las organizaciones. En el segundo nivel se encuentran los grupos o actores criminales más visibles de Colombia con importante control territorial, como las estructuras del Ejército de Liberación Nacional (ELN), las Bacrim y disidencias de las FARC, tienen a cargo la protección de la producción de cocaína e inicio de su movimiento al exterior. Finalmente, el tercer nivel es la mano de obra criminal conformada por sicarios y pandillas empleados para la protección de cargamentos o asesinatos. También se encuentran las cuadrillas que manejan los laboratorios de cristalización.

Nota. Adaptado de La nueva generación de narcotraficantes colombianos post-FARC: Los Invisibles (p. 27-36), por Jeremy McDermott, 2018, Insight crime.

Teoría de redes criminales

La presente monografía se fundamenta desde la perspectiva de las redes criminales, entre tanto Phil William (1995) se refiere a una red criminal como “serie de nodos que están interconectados entre sí para obtener una ganancia a través de una actividad ilícita” (p. 66). Esto le posibilita a la red eludir las acciones e intervención del Gobierno Nacional y las autoridades, esta estructura le permite no depender de una cabeza visible, como tradicionalmente estaba organizada la red, es así como se enfrentan las entidades estatales ante la nueva organización de los narcotraficantes (Fiscalía General de la Nación, 2020).

Teniendo la noción de concepto de red criminal, veamos en qué consisten los nodos en las redes colombianas del narcotráfico, es preciso adoptarlo de la Fiscalía General de la Nación y permite entender donde interactúan los diferentes eslabones para la oferta de bienes y servicios a los mercados ilícitos, teniendo como base los seis nodos principales:

cultivo, producción, distribución, comercialización, consumo y lavado de activos, entre otros nodos intermedios.

Por lo anterior, la figura 5 muestra en detalle el sistema y los nodos intermedios generados con la participación de diferentes actores en el proceso, que en ocasiones realizan su propio negocio del narcotráfico. Entonces, al afectar estos nodos con acuerdos de Cooperación Internacional de manera significativa y eficaz se rompería la cadena de valor del narcotráfico e impactando la posibilidad de recuperación de las organizaciones transnacionales de tráfico de drogas.

Figura 4

Sistema de redes del narcotráfico



Nota. Tomado Fiscalía General de la Nación (2018).

Cooperación Internacional

Para la Fuerza Naval implementar los convenios que ha firmado Colombia de Cooperación Internacional en materia de lucha contra el narcotráfico por mar, empleados mediante acuerdos de Cooperación Marítima con otros países de la región involucrados con

el tránsito de tráfico ilícito de droga a su destino final, constituyen un ejemplo de la teoría gobernanza multinivel y contribuyen como instrumentos estratégicos de la marina colombiana.

Entre tanto, Hooghe & Marks (2001) se refieren a la gobernanza multinivel como “un sistema de autoridad compartida donde los actores públicos y privados participan en la formulación y ejecución de políticas en distintos niveles territoriales” (p. 4). Ahora bien, esta cooperación multinivel resulta fundamental debido a la naturaleza de las redes criminales que sustentan el narcotráfico marítimo, las cuales operan de manera descentralizada y transnacional, adaptándose a las acciones de control del Estado (Morselli, 2009).

Adicionalmente, el Convenio de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas anexo, tiene el artículo 17 de lucha contra el tráfico ilícito por mar, en el cual se establece los acuerdos marítimos de cooperación como instrumentos para controlar este tipo de actividades cuando se realizan fuera del mar territorial de los Estados conforme al Derecho Internacional del Mar (UNODC, 1988).

En este sentido, el concepto de la cooperación se entiende como el acto por el cual intervienen dos o más actores que se colaboran entre sí con el fin de encontrar soluciones comunes para beneficio mutuo.

Por lo anterior, los acuerdos de Cooperación Internacional se han convertido en un elemento importante de las relaciones entre países de la región para la seguridad marítima, porque son reglas y normas aceptadas por los Estados como instrumento para enfrentar las organizaciones transnacionales de narcotráfico en el mar, materializándose con la firma de convenios o acuerdos, facilitando y promoviendo el intercambio de información que contrarresta al problema del tráfico ilícito de drogas entre países de producción, tránsito y consumo (Armada Nacional, 2020).

A continuación, en la tabla 2 se observa las diferentes modalidades de cooperación internacional, que se pueden registrar y los términos utilizados para nombrarlos según los actores con un fin esperado (Chiani, 2009).

Es por ello, que al elegir la modalidad se tiene en cuenta las estrategias y políticas de desarrollo establecidas por el gobierno del país que recibirá la cooperación de una nación u organización para alcanzar objetivos comunes a nivel internacional y transnacionales.

Por lo tanto, Ana María Chiani (2009) sostiene el principio de país donante y país receptor, donde el primero es aquel que ha desarrollado suficientes capacidades en ciertos aspectos o cuenta con mayores recursos y coopera con otro para facilitar al receptor esas capacidades, modificar o salir de determinada situación.

Tabla 2

Modalidades de cooperación internacional

Modalidad de cooperación internacional	Descripción
Bilateral	Cuando es ejercida entre dos estados e implica acuerdos directos como tratados y convenios. Como ejemplo la cooperación militar naval entre Colombia y Panamá
Multilateral	Es una cooperación que tiene más de dos estados en el marco de organismos internacionales y regionales. Ejemplo de cooperación en seguridad dentro de la OTAN, ONU o UNODC.
Sur - Sur	Entre países en desarrollo del sur global se transfieren conocimientos, tecnología y recursos.

Triangular	Dos países en desarrollo o un organismo u organización se unen para brindar cooperación a un tercer país.
------------	---

Nota. Adaptado de Cancillería Colombia (2016).

También, se muestra en la tabla 3 los tipos de cooperación internacional entre los países, que es según las características de las acciones a desarrollar y se ajusta cada uno a diferentes necesidades y objetivos del país (Chiani, 2009).

Tabla 3

Tipos de cooperación internacional

Tipo de cooperación internacional	Descripción
Ayuda humanitaria	Es la que se destina a aquellos lugares que han sufrido catástrofes, sean naturales o provocadas por el hombre (guerras), a donde se envían bienes de primera necesidad.
Cooperación cultural	Aquella destinada a fomentar las actividades intelectuales y creadoras en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.
Cooperación financiera	Donación de fondos (no reembolsable) o el otorgamiento de créditos blandos (reembolsable), generalmente para la implementación de programas que favorezcan al desarrollo del beneficiario
Cooperación técnica	Cuando la acción consiste en la transferencia de una capacidad técnica, administrativa o tecnológica, por ejemplo mediante el envío de un experto para capacitar, la recepción de personal del país receptor para capacitarse

en el país oferente y la donación de equipos tecnológicos.

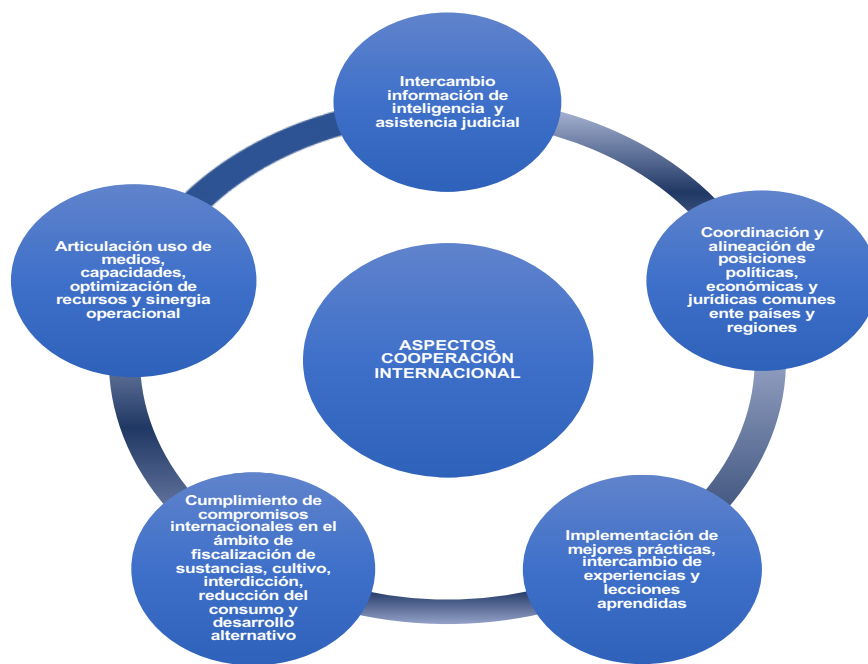
Nota. Adaptado de La cooperación internacional: herramienta clave para el desarrollo de nuestra región (p. 25), por Ana María Chiani, 2009, Edición Konrad Adenauer Stiftung.

Los países han encontrado en los acuerdos de cooperación, que facilitan realizar operaciones conjuntas navales efectivas para optimizar recursos físicos y de personal, intercambiar información de inteligencia con ayuda de las Fuerzas Navales de mayor experiencia y capacidades en la región, lo que permite aunar esfuerzos contra el narcotráfico marítimo con la ejecución de operaciones navales (CMCON, 2019a).

Es así, como la figura 10 muestra los 5 aspectos importantes que se promueven con la Cooperación Internacional, a través de la construcción y ejecución de estrategias coordinadas con la confianza entre los países, utilizando los acuerdos multilaterales y la interoperabilidad.

Figura 5

Aspectos Cooperación Internacional



Nota. Elaboración propia

Finalmente, se concibe como antecedente de éxito en Cooperación Internacional militar al planeamiento y ejecución por las Fuerzas Navales de Panamá y Colombia en el año 2016 la operación “Anfitrite”, el interés era desarrollar una operación combinada en la jurisdicción marítima de los dos países con el propósito de enfrentar el narcotráfico. Su planeación estuvo basada en el análisis de las rutas entre Panamá y Colombia como se muestra en la figura 11 para el transporte marítimo de drogas.

Figura 6

Rutas Narcotráfico Colombia - Panamá



Nota. Tomada Dirección Contra las Drogas Fuerza Naval de Colombia

Esta operación combinada permitió los primeros planeamientos con Cooperación Internacional entre Fuerzas Navales de Centroamérica para la lucha contra el narcotráfico, contribuyendo a fortalecer los acuerdos internacionales de cooperación naval militar con otros países de la región y obtener como se muestra en la tabla 4 los resultados operacionales.

Tabla 4*Resultados operación “ANFITRITE”*

Rutas	Cocaína
Mar Caribe	1615 KG
Mar Pacifico	916 KG
Total incautación (KG)	2531 KG

Nota. Datos Dirección Contra las Drogas Fuerza Naval de Colombia (2016).

De esta forma, se realiza a continuación la descripción de los acuerdos marítimos de cooperación naval con los países de interés en la región para el presente trabajo, aportando en el avance de estrategias de la Fuerza Naval Colombiana contra las organizaciones del narcotráfico.

Costa Rica

Bogotá, febrero de 2004 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre cooperación marítima en las aguas bajo la jurisdicción respectiva de cada país con el fin de combatir contra el tráfico ilegal de drogas. El acuerdo anexo destaca las áreas comunes de seguridad marítima a intervenir y se reafirma la buena relación de cooperación que mantienen los dos países (CMCON, 2020b).

El alcance del acuerdo incluye planes conjuntos de capacitación y consultoría, intercambio de información, no injerencia en los asuntos internos, igualdad soberana y respeto a la integridad soberana de las partes. Además, determinaron que las áreas de jurisdicción marítima de cada país estarían reservadas a los derechos internos de cada Estado, presentando mayor dificultad porque las organizaciones criminales transnacionales tienen conocimiento y se apoyan en esas áreas grises al conocer, que los Estados respetan estos

acuerdos y que han impuesto restricciones marítimas que no claramente reconocen (CMCON, 2020c).

También, se estableció un comité bilateral, el cual será responsable de monitorear, recomendar y preparar informes sobre el desarrollo de las actividades con los resultados alcanzados en el acuerdo. Fue firmado por el Gobierno de Colombia con el Ministro de Relaciones Exteriores y del Gobierno de Costa Rica por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Actualmente, con el desarrollo de las operaciones navales en el marco de la cooperación internacional contra el narcotráfico marítimo, las relaciones han mejorado y la confianza es favorable para proponer un nuevo acuerdo más integral, en el cual se considere medidas como aplicar excepciones para operar dentro de las aguas jurisdiccionales por parte de la Fuerza Naval de Colombia si fuera necesario, teniendo en cuenta la carencia de autoridades militares en sus costas y lo que posibilita a los narcotraficantes utilizar las rutas para el tránsito ilícito de droga por mar con menor control (CIMCOM, 2018b).

Ecuador

Ciudad de Quito en 1992, los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y la República del Ecuador firmaron un acuerdo anexo de asistencia mutua para prevenir, controlar y reprimir el uso y tráfico ilegal de drogas, las dos partes se comprometen a armonizar políticas y desarrollar programas comunes, apoyarse mutuamente con asistencia técnica científica e intercambiar información de manera rápida y segura, intercambio de expertos para actualizar técnicas para combatir el tráfico de drogas, promover la organización de seminarios, establecer un comité conjunto para desarrollar planes y programas que permitan evaluar y hacer recomendaciones que ayuden a reducir el tráfico ilegal de drogas (CMCON, 2020d).

Las buenas relaciones y excelentes resultados alcanzados con la firma de este acuerdo, en el año 1993, la Armada de Colombia y la Armada del Ecuador firmaron un acta operativa

enfocada a la cooperación en muchas áreas de interés común, como el desarrollo de operaciones navales y la lucha contra el narcotráfico, asistencia técnica, entrenamiento, capacitación, apoyo logístico e intercambio de inteligencia (CMCON, 2019b).

Una vez verificados estos acuerdos, existe un gran potencial entre los dos países para aumentar la confianza y firmar un nuevo acuerdo que permitirá la interdicción con las unidades de superficie navales e inteligencia de los dos Estados en la salida de lanchas rápidas desde las fronteras marítimas de ambos países. Este objetivo se logrará si se continúan fortaleciendo las relaciones y creer que las unidades navales y aéreas de ambos países pueden operar en aguas bajo la jurisdicción del otro, y así poder reducir este flagelo en una de las zonas donde se lucha contra las organizaciones criminales transnacionales.

Panamá

En 1993 se firmó el primer acuerdo intergubernamental anexo para crear canales de comunicación y estrategias comunes de apoyo mutuo en materia de tráfico ilícito de drogas; aquí, las partes se comprometen a respetar los convenios y protocolos internacionales previamente firmados. En este acuerdo determinaron que para erradicar este flagelo necesitaban apoyo internacional, pero con los recursos que cada país tenía para hacerlo, también se centrarían en la cooperación con temas judiciales y operacionales, definiendo los términos a utilizar durante el proceso de detención y las autoridades competentes de cada país (CMCON, 2020e).

En este documento se reconoce que la confianza debe construirse paso a paso porque hay aspectos como las solicitudes escritas que deben ser estudiadas por las agencias gubernamentales y de ser aprobadas, deben esperar una respuesta escrita antes de proceder, de manera que los gobiernos solicitarán pruebas si es necesario. Este acuerdo es firmado por el gobierno de Colombia mediante la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Justicia

y del Derecho y por el Gobierno de la República de Panamá por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Gobierno y Justicia.

En 2017 y gracias a la inmejorable relación de confianza en la lucha contra el narcotráfico entre ambos gobiernos a través de la Armada Nacional de Colombia y la Autoridad Aeronáutica Nacional de Panamá (SENAN), se logró mejorar en los reglamentos operativos, incluyendo la flexibilidad necesaria para crear excepciones en la zona económica exclusiva y el espacio jurisdiccional, al enviar oficiales panameños a los buques colombianos con la autoridad para tomar decisiones sobre dónde entregar la droga ilícita incautada hasta quien realizará toda la cadena de detención y judicialización (CMCON, 2019c).

Seguridad marítima

La protección del mar es también motivo de preocupación por la Fuerza Naval al combatir el flagelo del narcotráfico marítimo en Colombia, debido al incremento del uso de este espacio como medio para transportar la carga ilícita de droga, en virtud de la posición geoestratégica que tiene el país con acceso a dos océanos. Por ello, es importante resaltar a continuación como las organizaciones han evolucionado en las modalidades y transporte por vía marítima con rutas transnacionales.

Es así, como el narcotráfico marítimo transporta alrededor del 82% de la droga ilícita que sale de Suramérica y la mayoría por Colombia, iniciando su tránsito desde el Pacífico hacia Centroamérica o México para ingresar a Estados Unidos (observatorio de drogas de Colombia [O.D.C.], 2017), de esta manera es la amenaza y principal desafío a la seguridad marítima en Colombia.

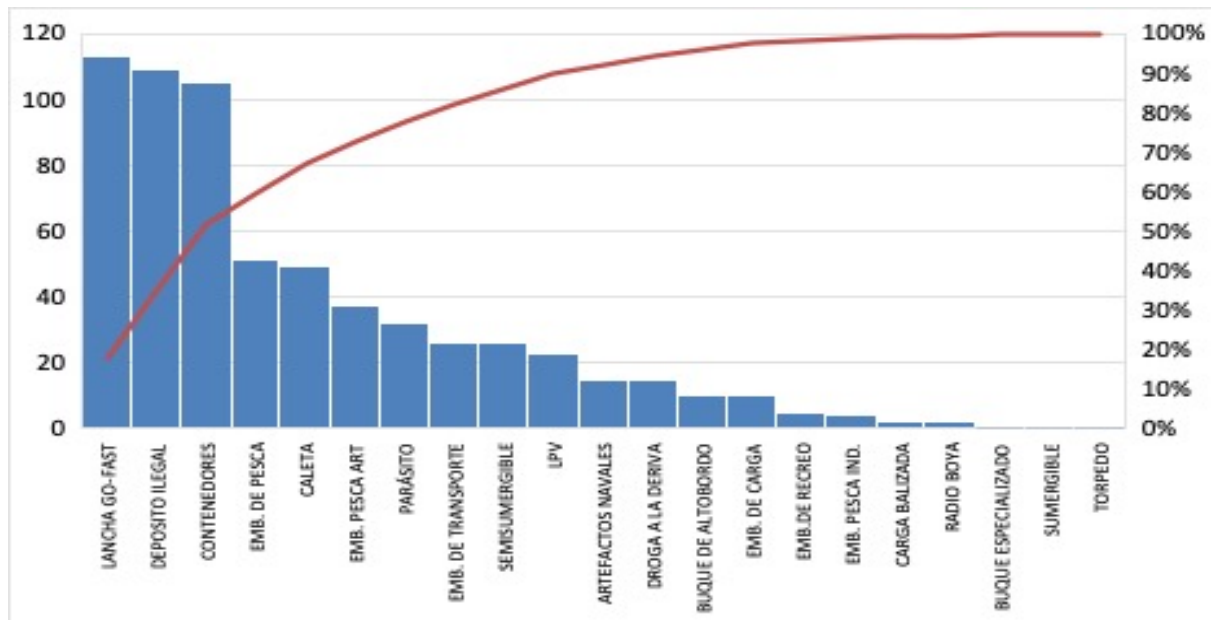
Por ello, la Fuerza Naval ha centrado la identificación en las diferentes modalidades de transporte del narcotráfico marítimo, lo cual al revisar los informes del Centro Internacional de Investigación y Análisis Contra Narcotráfico Marítimo de la Armada Nacional

(CMCON) de los periodos 2018 al 2020, se evidenciaron 637 eventos de narcotráfico incautados en el periodo 2018 - 2020, en 21 modalidades.

Entonces, se determinó con el Principio de Pareto en la figura 6 las siete modalidades de narcotráfico marítimo más empleadas por las organizaciones criminales transnacionales (OCT): lanchas go-fast (lanchas rápidas) (18%), deposito ilegal (17%), contenedores (16%), embarcaciones de pesca (8%), caleta (8%), embarcaciones de pesca artesanal (6%), parasito (5%).

Figura 7

Histograma: Principio de Pareto modalidades del narcotráfico marítimo 2018 - 2020



Nota. Elaboración propia, modalidades de transporte de droga por rutas marítimas

En este sentido, se identificó la lancha rápida como modalidad de transporte con mayor uso por las organizaciones criminales transnacionales (OCT) en los años 2018 hasta 2020, utilizando estas embarcaciones como medios de salida del tráfico ilícito de droga por las rutas marítimas a lo largo de las costas del Pacífico y Caribe colombiano.

Así pues, entre los años 2018 y 2020 en la figura 7 se observa las rutas del narcotráfico por vía marítima en Colombia que se realizan desde el mar Caribe y Océano Pacífico colombiano con destino a países de tránsito en Centroamérica, que seguidamente traficaban droga hacia Norteamérica y países europeos.

Figura 8

Mapa de rutas narcotráfico marítimo en Colombia



Nota. Tomado Armada Nacional (2018).

Podría decirse entonces de forma concluyente que la modalidad de “Lanchas Go Fast” predomina en Colombia en los periodos de 2018 al 2020 como transporte para el tráfico de drogas ilícitas por las rutas vía marítima. Desde la región Caribe en Colombia como se muestra en la figura 8, estas embarcaciones realizaban zarpe con interconexión a países de Centroamérica.

También, en la búsqueda de nuevas rutas marítimas que salían desde el Golfo de Urabá para permitir llegar a Costa Rica y Panamá. Asimismo, se evidencio que el narcotráfico marítimo empleo embarcaciones de pesca, para recibir y brindar seguridad a la

mercancía con droga hasta el punto de trasbordo a otras embarcaciones de mayor potencia que continúan su destino a Centroamérica y Norteamérica (CMCON, 2020a). La ruta desde de la región Caribe con destino a Venezuela, Estados Unidos, Centroamérica y Europa, hace referencia a los puertos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta, puntos de donde salen acondicionados en la modalidad de contenedores con droga y se transportan mediante buques mercantes, con rumbo a Bélgica.

Figura 9

Mapa rutas región Caribe Colombia



Nota. Información Fiscalía General de la Nación. (2018 - 2019)

Por otra parte, en la región Pacífico de Colombia como se muestra en la figura 9, de igual manera domina la modalidad de “Lancha Go Fast” como medio de transporte con droga para el narcotráfico marítimo e interconexión, hacia las rutas de Estados Unidos, Argentina, México y Ecuador. Se facilita también por el puerto de Buenaventura, mediante buques mercantes en la modalidad de contenedores con droga rumbo a Europa.

Figura 10

Mapa rutas región Pacífico Colombia



Nota. Información Fiscalía General de la Nación (2018, 2019).

De esta forma, estas rutas son explotadas por redes criminales altamente organizadas, las cuales se caracterizan por su flexibilidad, adaptabilidad y capacidad de cooperación transnacional (Morselli, 2009). Por ello, la Fuerza Naval desempeña un rol indispensable en la defensa de la seguridad marítima y mitigación del fenómeno del narcotráfico.

Hipótesis

La identificación de las oportunidades de mejora en los instrumentos estratégicos que ha aplicado la Fuerza Naval de Colombia contra el narcotráfico permite fortalecer su avance estratégico para la seguridad de los espacios marítimos.

Metodología

El presente trabajo de monografía con enfoque en investigación cualitativa, utiliza la revisión exploratoria de la literatura de fuentes abiertas, como en oficiales nacionales para recopilar material e identificar los elementos conceptuales en relación con el análisis de los instrumentos estratégicos aplicados en la Fuerza Naval de Colombia, que contrarrestan al delito del narcotráfico marítimo en la región para posteriormente determinar sus posibles oportunidades de mejora en el escenario naval militar. Es importante la revisión rigurosa en la literatura y, además cumplan las características de las 5C (concisa, clara, crítica, convincente y contributiva) (Callahan, 2014). Usando la metodología PRISMA, se realizan búsquedas en las bases de datos Scielo, Dialnet y Google Académico como apoyo al trabajo de estudio. De igual manera, se consulta el repositorio institucional de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” de Colombia en lo relacionado con el fenómeno del narcotráfico marítimo en la región.

Además, la investigación incluirá un análisis descriptivo de datos extraídos de informes publicados por el Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo de la Armada Nacional (CMCON, 2018, 2019, 2020) e incluyendo el informe titulado Dinámica Mundial del Narcotráfico Marítimo (CMCON, 2020f) que documenten la situación actual del narcotráfico y su dinámica marítima en la región. Asimismo, se recopilaron como otras fuentes.

Por otra parte, en la exclusión de registros de la revisión bibliográfica, se descartaron aquellos que no contenían resumen, autor, URL o DOI y se incluyeron los registros relacionados con información de narcotráfico marítimo en Colombia, redes criminales, seguridad marítima naval, impacto tráfico ilícito de drogas en la región e instrumentos de cooperación internacional.

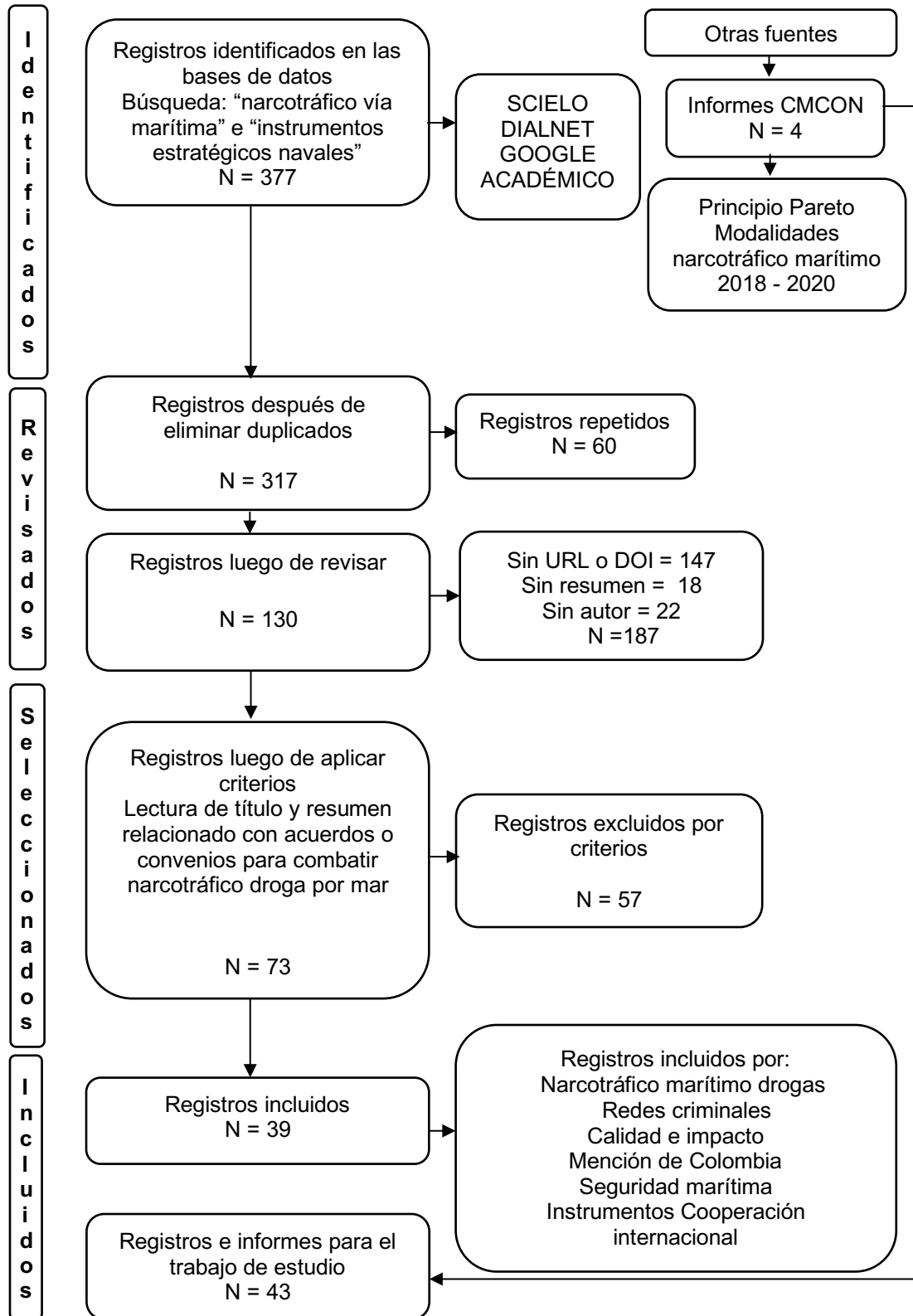
También, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura académica y priorizando investigaciones de estudio relacionados con acuerdos o convenios marítimos como estrategias navales naval para la lucha contra tráficos ilícitos por mar, en especial narcotráfico de drogas. Así, a partir de los 43 registros incluidos con la aplicación del método PRISMA y como apoyo al trabajo de estudio de la presente monografía, se realizó una comprensión profunda y contextualizada de la problemática del narcotráfico marítimo en la región.

Adicionalmente, se complemento la información con datos cuantitativos tomados de la Dirección contra de las drogas de la Armada Nacional, para enriquecer el análisis e interpretación en la validación de los resultados operacionales significativos en términos de los acuerdos de cooperación naval.

Como se muestra en la figura 12, se estructuró la revisión sistemática según modelo PRISMA.

Figura 11

Diagrama de flujo PRISMA



Nota. Detalle etapas modelo PRISMA para el proceso exhaustivo selección y análisis de fuentes.

Tabla 5

Artículos seleccionados en la revisión bibliográfica

Registros / Informes	Aporte
Plan Estratégico 2020 - 2023	Relación de los objetivos estratégicos Armada Nacional de mediano plazo.
Plan de Desarrollo Naval 2042	Proyección de la Armada al 2042 en Cooperación internacional naval en la lucha contra redes narcotraficantes marítimas.
Conflictos de delimitación marítima y la Convención de derecho del mar. Una mirada desde Colombia	El artículo evalúa la política colombiana de territorialización de los mares y sus fronteras marítimas reguladas a partir de tratados bilaterales suscritos.
Biblioteca Virtual de Tratados Internacionales Suscritos por el Estado Colombiano	Herramienta con información relativa a los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Colombiano con indicación de su vigencia y contenido.
Cooperación internacional	La Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, proporciona los lineamientos políticos en materia de cooperación internacional, coordina y orienta las relaciones de cooperación con las fuentes bilaterales y multilaterales, en el marco de los objetivos estratégicos de la política exterior.
Informe dinámica del narcotráfico marítimo en Colombia y la región año 2017	Las múltiples formas de transporte de drogas, el empleo cíclico de medios y combinación de modalidades, así como la diversidad de rutas marítimas empleadas, fueron los vectores que marcaron el comportamiento del narcotráfico marítimo en los mares y océanos del continente.
Informe dinámica del narcotráfico marítimo año 2018	La amenaza transnacional del narcotráfico marítimo, caracterizado por una gran capacidad de implementar estrategias y materializar tácticas ilegales para burlar y evadir a los servicios de seguridad marítima de la región.
Informe dinámica del narcotráfico marítimo año 2019	Efectúa la apreciación del comportamiento particular del fenómeno de narcotráfico marítimo, permitiendo así, tener un mayor conocimiento de las implicaciones, acciones y consecuencias en los diferentes ámbitos en cada país, y poder efectuar un análisis más preciso, que conlleva finalmente a la conclusión que la única manera de contener y buscar neutralizar esta amenaza común, es la participación integrada regional de las capacidades.
Informe dinámica mundial del narcotráfico marítimo 2020	El comportamiento del sistema de las drogas, mediante la aplicación del concepto del ciclo sistémico de las drogas ilícitas y el análisis de cada una de sus fases independientes e interdependientes.

Informe dinámica regional narcotráfico marítimo países 2020	Se hace un estudio del narcotráfico en el mar, la actuación de las autoridades responsables, especialmente los servicios de las Armadas y Marinas de la región, y su influencia general en la contención.
<i>Catálogo de modalidades del narcotráfico marítimo</i>	Caracteriza cada una de las modalidades, técnicas y métodos que se han identificado a través del monitoreo, seguimiento y análisis de los eventos de incautaciones de narcotráfico en el escenario marítimo.
La Cooperación internacional: herramienta clave para el desarrollo de nuestra región	En el actual contexto internacional, con sus particulares características, las prácticas de cooperación constituyen una parte invaluable de la lucha por la democracia, el Estado de derecho y la justicia social, sobre todo en aquellas regiones del planeta que presentan importantes déficit en estos aspectos.
Colombia Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas 2019	El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), bajo la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM), mide el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la CICAD 2016-2020
Costa Rica Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas 2019	Costa Rica cuenta con un mecanismo de coordinación y articulación, entre las instituciones del Estado y los niveles de la administración de carácter permanente, para llevar a cabo la Estrategia Nacional sobre Drogas.
Ecuador Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas 2019	En Ecuador, el Comité Interinstitucional de Prevención Integral de Drogas se constituye como la instancia con competencia en la formulación, coordinación y articulación de las políticas públicas relacionadas con el fenómeno socio económico de las drogas.
Panamá Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas 2019	Panamá cuenta con un mecanismo de coordinación y articulación, entre las instituciones del Estado y los niveles de la administración de carácter permanente, para llevar a cabo la estrategia nacional sobre drogas.
Colombia Informe de Evaluación sobre el Control de las Drogas 2014	Se basa en las respuestas de los países a una encuesta que cubre las principales áreas temáticas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas: fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control y cooperación internacional, así como en información adicional y actualizada, proporcionada por las entidades de coordinación designadas por cada gobierno.
Costa Rica Informe de Evaluación sobre el Control de las Drogas 2014	El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) coordina reducción de la demanda, reducción de la oferta, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, medidas de control, observatorio de drogas, cooperación internacional y evaluación de programas.

Ecuador Informe de Evaluación sobre el Control de las Drogas 2014	Ecuador cuenta con el Plan Nacional de Prevención Integral de Drogas, que abarca las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control y cooperación internacional.
Panamá Informe de Evaluación sobre el Control de las Drogas 2014	Panamá tiene un mecanismo de coordinación para llevar a cabo la planificación y ejecución efectivas de las políticas nacionales sobre drogas.
Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas, 2016 - 2020	El Plan de Acción constituye una guía de referencia para el diseño de políticas, programas y proyectos nacionales sobre drogas, de modo que sea posible alinear y generar sinergia entre las agendas nacionales y la agenda hemisférica que se desarrolla a través de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).
El narcotráfico en Colombia. Pioneros y Capos. Historia y espacio	El contenido cubre las primeras décadas del tráfico ilícito de drogas emprendido desde Colombia hacia Estados Unidos. Su singularidad estriba en el análisis de los mecanismos empleados por los actores en examen (los pioneros y los grandes capos), para responder a los desafíos planteados por su actividad ilícita y a la persecución en contra de ella.
Estrategia Disruptiva contra el Narcotráfico 2.0	Presenta una estrategia del Estado en su conjunto contra el fenómeno del narcotráfico. La propuesta está dividida en dos partes: la primera caracteriza el funcionamiento actual del narcotráfico bajo la perspectiva del Sistema de Redes de Valor 1 , y la segunda define las problemáticas específicas que el narcotráfico ocasiona en cada nodo.
Transnacional Crime in the Developing World. Channing May. Global Financial Integrity	Demuestran la grave magnitud y amenaza que plantea el crimen transnacional global: tráfico de drogas.
Flujos Financieros ilícitos y Colombia. Global Financial Integrity	Examina los principales flujos financieros ilícitos en Colombia como el narcotráfico.
Víctima de la Globalización: La Historia de como el Narcotráfico destruyó la paz en Colombia	La historia de la industria ilícita de la droga en Colombia, y se centra en el impacto del comercio internacional de la droga sobre el país
Multi-level governance and European integration	Según el modelo de gobernanza multinivel, las competencias de toma de decisiones son compartidas por actores de diferentes niveles.
From Pablo to Osama: Trafficking and terrorist networks, Government Bureaucracies, and Competitive Adaptation	La industria de la droga sigue firmemente arraigada en Colombia, a medida que las redes de narcotráfico descentralizan sus operaciones, aplanan sus jerarquías organizativas, se alinean con paramilitares y guerrillas locales y realizan las innumerables adaptaciones necesarias para sobrevivir a la hostilidad de las fuerzas del orden.
La nueva generación de narcotraficantes colombianos post-FARC: "Los Invisibles"	Hay tres etapas principales en el tráfico de cocaína: la producción, que ocurre en Colombia; el tráfico internacional, mediante el cual la cocaína se traslada de Colombia a los países consumidores, y la distribución al mayor y al detal

Inside criminal networks	Si bien las redes criminales son entornos restringidos, también es cierto que cualquier participante de la red puede controlar cómo otros las controlan
La relación entre la corrupción y narcotráfico: un análisis general y algunas referencias a Colombia	El narcotráfico muchas veces es resultado de procesos de deslegitimación del régimen político y de deterioro de las instituciones sociales tanto civiles como oficiales.
Colombia siglo XX. Desde la guerra de los mil días hasta la elección de Álvaro Uribe	Narcotráfico y seguridad, período de 1982-1986 estuvo centrada en propuestas frente a la terminación del conflicto armado. La Guerra Fría arrojaba como saldo enemigos internos y políticas de seguridad frente a ellos que privilegiaban el recurso militar y cubrían únicamente al Estado.
Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas	Reconociendo también que el tráfico ilícito es una actividad delictiva internacional cuya supresión exige urgente atención y la más alta prioridad a mejorar la cooperación internacional para la supresión del tráfico ilícito por mar.
Informe monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2019	Una mirada de orden nacional al problema de los cultivos de coca y la producción de cocaína en la que se destaca la reducción del área sembrada pero la estabilidad en la producción de cocaína.
Informe monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020	No solo la presencia del cultivo de coca es un desafío sino donde el trabajo de campo e información de interdicción registrada permiten reconocer la presencia de complejos de extracción a pasta/base y de transformación a clorhidrato, así como otros eslabones de la cadena del narcotráfico.
El estado y el Mar: Relaciones con el Poder Marítimo, el Poder Naval y el desarrollo nacional	La importancia global de los mares y el nuevo espectro evolutivo de las amenazas, exigen realizar análisis profundos y sustentados sobre las problemáticas actuales en el entorno marítimo nacional, regional e internacional.
Seguridad marítima retos y amenazas	La protección del mar es motivo de preocupación internacional, debido al incremento de los usos ilícitos de este espacio. Las condiciones físicas del medio lo hacen particularmente apto para dar soporte a actividades que buscan eludir la autoridad de los Estados.
Transnational Criminal Networks, en John Arquilla y David Ronfeldt (ed), Networks and Netwars: the future of terror, crime and militancy	Se centra en las redes que se originan y operan para obtener recompensas financieras mediante y a partir de actividades ilícitas
Narcotráfico marítimo: fenómeno transnacional que amenaza la seguridad continental	Unificar algunos procedimientos como los tiempos de respuesta a las amenazas del tráfico ilícito en los espacios marítimos que le competen a cada país, desde una postura de cooperación en la lucha contra el narcotráfico.
Narcotráfico marítimo: Amenaza compleja dinámica y adaptativa	El narcotráfico se constituye en una amenaza a la seguridad nacional, es un fenómeno que trasciende fronteras, degrada a la sociedad y allana el camino hacia la criminalidad.

Cooperación internacional: Sinergia diferencial contra la diáspora criminal del narcotráfico	Aunque muchos países no contemplen el narcotráfico como una prioridad en sus políticas, es necesario que todos sin excepción trabajemos juntos para cerrarle a los narcotraficantes todas las rutas que puedan utilizar para su accionar ilícito y delictivo. Esto se resume en una palabra: Cooperación.
Caso narcotráfico CSN – 28 / 2019	Al descubierto una nueva subtécnica de la técnica de “Cajas de mar”, dentro de la modalidad tipo “parásito”.
Caso narcotráfico CSN – 03 / 2020	Incautación de clorhidrato de cocaína, que se encontraban al interior de un contenedor a bordo del buque mercante “Melchior Schulte” (bandera de Singapur) y que tendría como destino el puerto de Amberes (Bélgica).

Nota: Elaboración propia

La revisión de los registros bibliográfica e informes relacionados anteriormente demuestran la importancia de la Cooperación Internacional para la lucha contra el tráfico marítimo de drogas, pero es fundamental analizar e identificar las oportunidades de mejora que permitan fortalecer las estrategias en la Fuerza Naval de Colombia.

Descripción de Resultados

La Fuerza Naval de Colombia despliega estrategias que permiten contrarrestar la dinámica del narcotráfico marítimo y su evolución en las modalidades empleadas para transporte de drogas ilícitas por las Organizaciones Criminales Transnacionales (OCT). Además, la búsqueda constante de métodos y medios para evadir los controles y llevar al destino la carga ilícita, ha llevado a las OCT dedicadas al tráfico de droga a ser flexibles y adatar los avances tecnológicos a su favor, esto pone un reto difícil a las autoridades encargadas de combatir el tráfico ilícito de drogas (CIMCOM, 2018c).

De esta manera, los transportes más utilizados para llevar a su destino final el tráfico ilícito de drogas son los marítimos. Es así, que la evolución de las modalidades de transporte de clorhidrato de cocaína por medio marítimo desde las costas colombianas, otorgó a las autoridades como a las organizaciones criminales transnacionales (OCT) retos, al utilizar en el área de operaciones nuevas capacidades para delinquir. Toda vez que las condiciones de control del mar se consideran locales, incompletas, temporales e imperfectas (Uribe, 2017).

Técnica de Ocultamiento Narcotráfico Marítimo Colombia

El transporte de tráfico ilícito de drogas para movilizar cargamentos ilegales por vía marítima a los mercados de distribución por las organizaciones criminales transnacionales (OCT), ha logrado la innovación como se muestra en la figura 13 de las técnicas de ocultamiento en las modalidades para el tráfico de drogas ilícitas en el escenario marítimo.

Este delito socava las economías nacionales, locales, destruyen al medio ambiente y colocan en peligro la salud y bienestar del público (GFI, 2017a). La Fuerza Naval de Colombia ha identificado las diferentes técnicas de ocultamiento en las modalidades de narcotráfico marítimo, se hará énfasis en las más empleadas por las OCT.

Figura 12

Técnicas de ocultamiento en las modalidades narcotráfico marítimo

Modalidad	Tipo	Técnica ocultamiento
<p>Contenedores</p> <p>Es una de las principales modalidades donde se encuentran drogas ilícitas del narcotráfico marítimo.</p>		<p>Técnica Carga</p> <p>La droga ilícita se oculta junto a la carga legal del contenedor por las organizaciones criminales transnacionales (OCT).</p> <p>Incautación tráfico ilícito de droga, oculta en carga de azúcar en contenedores.</p> 
<p>Depósito ilegal</p> <p>Esta modalidad como depósito se halla en un lugar oculto, donde almacenan temporalmente la carga de droga ilícita.</p>		<p>Técnica Riberas</p> <p>Hallazgo del tráfico ilícito de droga cerca a las riberas costeras, donde las OCT realizan el transporte en medio marítimo a sus rutas marítimas finales. Depósito ilegal hallado en riberas costeras con droga ilícita.</p> 

<p>Embarcación pesca</p> <p>La modalidad es con una embarcación que realiza transporte de pescado.</p>		<p>Técnica Compartimentos</p> <p>La droga ilícita incautada a las OCT se encuentra en los compartimientos de la embarcación de pesca.</p> 
<p>Lancha go fast</p> <p>Las lanchas rápidas están en la modalidad de narcotráfico marítimo con mayor empleo.</p>		<p>Técnica Cubierta</p> <p>Droga ilícita ubicada en la parte de la cubierta de la lancha.</p> 

Nota. Tomada Armada Nacional (2020), técnicas de ocultamiento en las diferentes modalidades como medio para el tráfico de drogas ilícitas en el escenario marítimo

Oportunidades de Mejora Para el Avance Estratégico

Como parte de los instrumentos estratégicos de cooperación internacional de la Fuerza Naval de Colombia, se realizó anteriormente la descripción de los acuerdos marítimos de cooperación firmados por el estado Colombiano con Costa Rica, Ecuador y Panamá, que son los países de interés en la región para el presente trabajo e involucrados en el tránsito de tráfico ilícito de droga en las rutas hacia su destino final.

Asimismo, se continúa la revisión de la efectividad de los instrumentos estratégicos de cooperación internacional en las Fuerzas Navales de los países de estudio en la región, mediante la categorización en materia de cooperación internacional y comparación, que

Es así, que teniendo en cuenta los resultados del informe de evaluación sobre el control de las drogas realizado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) como Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) para realizar las evaluaciones del nivel de cumplimiento por los países miembros de la OEA en relación a implementar la recomendación número 27, derivada del Plan de Acción 2011 - 2015 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2010 de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), la cual indica: "Reafirmar el principio de cooperación contenido en los instrumentos internacionales para enfrentar el problema mundial de las drogas, a través de acciones que garanticen su cumplimiento y efectividad" (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas [CICAD], 2014).

En la tabla 6 se observa los resultados del nivel de cumplimiento de la recomendación número 27 por los países de interés del presente trabajo y miembros de la OEA, mediante su categorización en materia de cooperación internacional como instrumento estratégico empleado por sus Fuerzas Navales.

Tabla 6*Nivel de cumplimiento recomendación número 27*

Categorización: Cooperación		
Internacional	País	Evaluación
Recomendación número 27	Colombia	Cumplida
Reafirmar el principio de cooperación contenido en los	Costa Rica	Cumplida

instrumentos internacionales

para enfrentar el problema Ecuador Cumplida

mundial de las drogas, a

través de acciones que

garanticen su cumplimiento y Panamá Cumplida

efectividad.





Nota. Elaboración propia, datos tomados de los informes de evaluación sobre el control de las drogas Colombia, Costa Rica, Ecuador y Panamá (2014).

Ahora bien, referente al cumplimiento de la recomendación número 27 por los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) e interés del presente trabajo de monografía, se puede decir que tienen una posición importante en el compromiso con la cooperación internacional, como instrumento estratégico y acuerdo a su realidad nacional de seguridad marítima en la mitigación del tráfico ilícito transnacional de drogas (CMCON, 2020g).

A continuación, la tabla 7 muestra los resultados de la evaluación de los objetivos relacionados en el Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2016 - 2020 (CICAD, 2016a), que permite la comparación entre los países, en relación al cumplimiento de cada objetivo definido en materia de cooperación internacional.

Tabla 7

Nivel cumplimiento objetivos Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2016 – 2020

Categorización	Objetivo	COLOMBIA	COSTA RICA	ECUADOR	PANAMÁ
	Promover y fortalecer mecanismos de cooperación y coordinación para fomentar la asistencia técnica, mejorar el intercambio de información y experiencias, y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre				

políticas de drogas y delitos conexos.					
Cooperación Internacional	Fortalecer los mecanismos de cooperación y coordinación multilateral en materia de decomiso de activos y administración de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.	●	●	●	●
	Fortalecer la cooperación internacional, tal como se define en los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el problema mundial de las drogas, respetando los derechos humanos.	●	●	●	●
	Promover un entendimiento común de las normas jurídicas, los reglamentos y los procedimientos internos nacionales para la implementación de mecanismos hemisféricos de cooperación judicial y asistencia legal o judicial mutua relacionada con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.	●	●	●	●

● Objetivo cumplido ● Objetivo parcialmente cumplido ● Objetivo no cumplido

Nota. Elaboración propia, datos tomados de informes de evaluación sobre políticas de drogas Colombia, Costa Rica, Ecuador y Panamá (2019).

De esta forma, con el cumplimiento de los objetivos en materia de cooperación internacional como instrumento en los países evaluados en el presente estudio de monografía, se convierte en fortaleza para actualizar sus acuerdos de cooperación y por el contrario los objetivos no cumplidos como en el caso de Costa Rica, país en el cual no se permite la extradición de ciudadanos de ese país por el delito de tráfico ilícito de drogas, además tampoco cumple con los procedimientos internos nacionales para la implementación de mecanismos hemisféricos de cooperación judicial y asistencia legal o mutua (CICAD, 2019a).

Por lo anterior, como mejora al acuerdo marítimo vigente de Colombia y Costa Rica, adicionalmente con las buenas relaciones entre ambos países, es realizar un nuevo acuerdo o convenio más integral, en el cual se considere medidas como aplicar excepciones para operar dentro de las aguas jurisdiccionales por parte de la Fuerza Naval Colombiana si fuera

necesario, teniendo en cuenta la carencia de autoridades militares en sus costas, que como debilidad posibilita el tránsito ilícito de droga con menor control.

Por lo tanto, el país se encuentra expuesto a la recepción de droga por vía marítima y utilizándolo como punto estratégico por las organizaciones criminales transnacionales (OCT) para el tránsito de droga hacia México y Estados Unidos (CIMCOM,2018d).

En la identificación de las oportunidades de mejora, es importante mostrar la información de resultados de incautación de cocaína en la tabla 8 del periodo comprendido desde 2015 hasta 2020 de los países que Colombia tiene acuerdos marítimos de Cooperación Internacional e interés del trabajo de monografía, a su vez evidencia a los acuerdos como instrumento efectivo de sus Fuerzas Navales o Marinas en el desarrollo de operaciones marítimas transnacionales con el intercambio de inteligencia y la reacción inmediata de los medios navales en las jurisdicciones marítimas respectivas.

Tabla 8

Resultados incautación de cocaína con Cooperación Internacional 2015 - 2020

País	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Total (kg.)
Costa rica	1.203	5.486	6.545	12.576	24.933	75.017	125.820
Ecuador	5.800	7.573	4.696	17.455	12.804	6.377	54.705
Panamá	3688	12672	12477	14734	31864	56337	131.772
Total incautación Cocaína							312.297

Nota. Elaboración propia, datos Dirección Contra las Drogas Armada Nacional (2020).

Cabe resaltar los instrumentos estratégicos adoptados en las Fuerzas Navales de Costa Rica, Ecuador y Panamá, que aplicados mediante convenios o acuerdos de cooperación

internacional e intercambio de información de inteligencia entre los países tienen como resultado la incautación de cocaína con efectividad, permitiendo actuar en contra del tráfico ilícito vía marítima con impacto a las OCT.

Por otra parte, los resultados de la evaluación del nivel cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2016 - 2020, donde los países que no cumplieron, demuestran desinterés para aplicar acciones en materia de garantizar la implementación como instrumento estratégico a la cooperación internacional en los Estados y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas.

El acuerdo marítimo entre Colombia y Panamá demuestra la confianza al pasar de los años en la cooperación e interacción constante de medios navales empleados con las operaciones y embarque abordo de los buques de Colombia por las tripulaciones panameñas para realizar los controles en aguas jurisdiccionales propias sin restricción, evitando procedimientos y solicitudes por la Fuerza Naval de Colombia, de no ser así.

De manera, que se pueden evidenciar los resultados de la cooperación internacional efectiva en la tabla 8 con la cantidad incautada de droga en el vecino país,.

También, la renovación de los acuerdos marítimos es mejorar con la adopción de acciones integrales y flexibles en los convenios de cooperación internacional entre los países que aún no cumplen acciones contra el tráfico ilícito de drogas.

Sin embargo, existen acuerdos firmados hace más de 20 años y se muestran como indefinidos en la lucha contra el tráfico marítimo de droga por las Fuerzas Navales de los países, por ello falta mejorar la rigurosidad en su revisión y aplicación como instrumento internacional para enfrentar el problema transnacional de las drogas, de manera que garanticen su cumplimiento (CICAD, 2014).

Es así, que para complementar el logro de resultados en la Fuerza Naval de Colombia y las Fuerzas Navales de otros países, desde el análisis comparativo y contexto regional en

cooperación naval internacional, es a través de los acuerdos marítimos que como instrumento estratégico en la lucha del narcotráfico de drogas por mar, permitan traspasar fronteras como lo hacen las Organizaciones Criminales Transnacionales (OCT).

A continuación se detalla la operación ORIÓN, la cual es producto de la cooperación naval e intercambio de información en el desarrollo de operaciones combinadas entre las Fuerzas Navales de los países en la región.

Operación ORIÓN

En el marco de Cooperación Internacional para combatir el tráfico ilícito de drogas vía marítima en las Fuerzas Navales con resultados operacionales de impacto regional, se planea y desarrolla la operación contra el narcotráfico ORIÓN en el año 2018 para ejecutar operaciones navales entre Colombia y los países de Panamá, Ecuador y Costa Rica en el Océano Pacífico y mar Caribe con el propósito de mantener las jurisdicciones y fronteras marítimas seguras para enfrentar las amenazas transnacionales del tráfico ilícito de drogas, aplicando los instrumentos de cooperación establecidos en sus Fuerzas Navales.

El logro mas importante del desarrollo de la operación ORIÓN es el intercambio de información de inteligencia para dirigir las unidades navales de superficie, aeronavales y guardacostas de los países, que permita ejercer un efectivo control del mar Caribe y Océano Pacífico, impactando a las Organizaciones Criminales Transnacionales (OCT) en el tránsito ilícito de droga por el escenario marítimo de la región.

La aplicación del instrumento de cooperación internacional por las Fuerzas Navales en desarrollo de las operaciones navales ORIÓN desde el año 2018 y continuando incluso en la vigencia 2020, se evidenció con los resultados en incautación de cocaína como se muestra en la tabla 9, además que contribuyeron a la reducción del consumo en los países, disminución de la disponibilidad de drogas para el microtráfico y la afectación económica que está calculada en

2.483.300.000 USD por el total de droga incautada a las Organizaciones Criminales Transnacionales (OCT).

Tabla 9

Resultados operacionales instrumento estratégico multinacional ORIÓN 2018 - 2020

	Año 2018	Año 2019	Año 2020	total (kg.)
Cocaína	12.717	29.329	40.387	82.433

Nota. Elaboración propia, datos de la Dirección Contra las Drogas Armada Nacional (2020).

Finalmente, las operaciones ORIÓN específicamente demuestran la aplicación de los instrumentos estratégicos de acuerdos de cooperación internacional marítima en las Fuerzas Navales de los países de la región y Colombia con resultados de efectividad.

Asimismo, continuar fomentando la cooperación naval militar y fortaleciendo e implementando nuevos acuerdos para contribuir en la lucha contra el tráfico de droga en el escenario marítimo regional. También enseña que las amenazas y los desafíos del mundo de hoy, requieren de acciones colectivas entre aliados para demostrar la férrea voluntad y capacidades para generar condiciones favorables en el desarrollo de los países de la región (Armada Nacional, 2020).

Discusión

La Campaña Naval Orión, liderada por la Armada Nacional de Colombia, ha representado desde su creación en 2018 un instrumento estratégico de cooperación internacional para enfrentar el narcotráfico marítimo. Su éxito en términos de incautaciones y desarticulación de redes criminales transnacionales se ha evidenciado a través de cifras contundentes, mediante la participación de más de 40 países y agencias internacionales (Armada Nacional, 2023). Esta articulación multinivel ha permitido un intercambio de inteligencia ágil y operaciones de interdicción coordinadas, demostrando la capacidad de la Armada Nacional para liderar una estrategia cooperativa y adaptativa frente al flagelo del narcotráfico marítimo.

Sin embargo, a pesar de estos resultados positivos, la sostenibilidad de la Campaña Naval Orión en el tiempo, especialmente en su faceta de cooperación internacional, presenta varios desafíos críticos que amenazan su continuidad y efectividad después de 2020. En primer lugar, se advierte un riesgo de dependencia excesiva de la cooperación internacional, que podría derivar en vulnerabilidades si se reducen los aportes financieros, tecnológicos o de información por parte de los países aliados. Esto plantea interrogantes sobre la capacidad autónoma de la Armada Nacional para sostener las operaciones con recursos propios, especialmente en un contexto de posibles recortes presupuestales o cambios en las prioridades estratégicas del Estado.

En segundo lugar, la evolución de las tácticas criminales impone un reto constante a la sostenibilidad de la campaña. Las organizaciones narcotraficantes han demostrado una notable capacidad de adaptación mediante el uso de embarcaciones, el ocultamiento en contenedores comerciales y la diversificación de rutas marítimas, lo cual obliga a una actualización constante de las capacidades de inteligencia y de interdicción (Williams, 2001; Morselli, 2009). Esta

dinámica criminal exige que la Campaña Naval Orión evolucione desde un enfoque principalmente reactivo (incautación de drogas) hacia una estrategia más preventiva, que integre componentes de investigación criminal, cooperación judicial y desarrollo alternativo.

Adicionalmente, un desafío clave es el fortalecimiento de la gobernanza multinivel (Hooghe & Marks, 2001), ya que la cooperación internacional debe ser sostenible no solo en lo operativo sino también en lo político y diplomático. La consolidación de alianzas estratégicas con países vecinos y organizaciones multilaterales requiere una visión de largo plazo y el fortalecimiento de mecanismos de confianza mutua y transparencia, que permitan mantener la voluntad política de cooperar en un entorno geopolítico dinámico y a menudo fragmentado.

La sostenibilidad de la Campaña Naval Orión también depende de su capacidad de articularse con políticas internas de seguridad y desarrollo económico en las zonas costeras de Colombia. Sin embargo, la lucha contra el narcotráfico marítimo no puede entenderse como una acción aislada; debe ir acompañada de estrategias integrales que fortalezcan la presencia del Estado, promuevan oportunidades económicas legales y reduzcan las condiciones de vulnerabilidad que permiten el reclutamiento por parte de las redes criminales.

En el ámbito político, la Cooperación Internacional también ha sido obstaculizada por diferencias ideológicas entre gobiernos. La percepción de la lucha contra el narcotráfico como una forma de intervención extranjera ha generado rechazo en algunos sectores políticos, limitando la disposición de ciertos países a aceptar asistencia externa o participación de organismos internacionales en sus estrategias de seguridad marítima. A esto se suman factores de corrupción institucional, que han debilitado la capacidad de aplicación de las estrategias de cooperación y, en algunos casos, han derivado en la filtración de información estratégica a las organizaciones narcotraficantes transnacionales.

Conclusiones

En síntesis, a los hallazgos o resultados del presente trabajo de monografía se concluye, que:

La gobernanza multinivel emerge como un eje fundamental para sostener la cooperación internacional, requiriendo de mecanismos diplomáticos y de confianza que permitan mantener la articulación entre diferentes actores estatales y privados, así como entre niveles nacionales y transnacionales.

La Armada Nacional tiene ante sí el desafío de evolucionar la Campaña Naval Orión hacia un modelo sostenible, resiliente y adaptativo, que combine su capacidad operativa con una visión integral de seguridad y desarrollo. Solo así podrá garantizar un impacto duradero frente a las amenazas transnacionales que comprometen la seguridad marítima y la estabilidad regional, reafirmando su papel como actor clave en la defensa de los intereses marítimos de Colombia.

La mayoría de los acuerdos de cooperación naval se firmaron hace más de 20 años, su implementación no ha permitido la evolución en los medios y recursos, como tampoco en las instituciones, mostrando dificultad para adaptar cambios ante las organizaciones de crimen transnacional, mientras estas evolucionan.

El estado colombiano apoyado por la Armada Nacional, debe esforzarse por incorporar todas las oportunidades de mejora para los acuerdos marítimos que tengan como objetivo maximizar la cooperación internacional mediante la mejora de la inteligencia en el desarrollo de las operaciones navales contra el tráfico ilícito de drogas transnacional.

Colombia debe fortalecer su estrategia marítima contra las drogas, y debe incluir la firma de nuevos convenios de cooperación internacional en búsqueda y afianzamiento de acuerdos

marítimos con todos los países afectados directa o indirectamente por el narcotráfico marítimo transnacional.

En general las recomendaciones resultado de analizar los elementos conceptuales en relación con el análisis de los instrumentos estratégicos de Cooperación Internacional contra el narcotráfico, es replicar la iniciativa de Campaña naval ORIÓN en otros países de la región, también mediante el apoyo financiero de la Organización de Naciones Unidas (ONU) gestionar recursos para la participación de los países en futuras operaciones conjuntas ORIÓN, que contribuyan al logro en mayor medida de interacción de los medios navales y su tripulación con más días de operación e incluso su continuidad para ejercer de manera mas eficiente el control del mar Caribe y Océano Pacifico.

Finalmente, referente al impacto y complejidad contra el narcotráfico en la región por la Fuerza Naval de Colombia y las de otros países, futuras investigaciones podrían centrarse en validar las mejoras propuestas de la presente monografía mediante estudios de campo en el análisis de la efectividad de operaciones conjuntas entre las Fuerzas Navales de los países centroamericanos y Colombia midiendo el impacto transnacional en la reducción del tráfico e incautación de droga.

Por otra parte, investigar el uso de nuevas tecnologías e inteligencia artificial para combatir las modalidades utilizadas de transporte vía marítima por las organizaciones de narcotráfico, como también analizar y explorar de la cooperación con organismos internacionales en el grado de efectividad de la asistencia por la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Organización de Naciones Unidas (ONU) en implementación de estrategias para la seguridad marítima contra el tráfico ilícito de drogas en los países de la región. También, podría investigarse cómo la corrupción y su influencia en el tráfico de drogas por mar dentro de las entidades gubernamentales y Fuerzas Navales facilitan el accionar delictivo de las redes de tráfico de drogas en el ámbito marítimo.

Lo anterior permitirá generar evidencia empírica sobre la viabilidad de las estrategias propuestas, fortaleciendo el desarrollo de políticas más eficaces que podrían aplicarse en la lucha contra el fenómeno del tráfico ilícito de droga en la región.

Referencias

Armada Nacional. (2019). *Objetivos y funciones*.

<https://www.armada.mil.co/es/content/objetivos-y-funciones>

Armada Nacional. (2020). *Misión y visión*.

<https://www.armada.mil.co/es/content/mision-vision-armada-nacional>

Armada Nacional. (2020). *Plan Estratégico 2020 - 2023*.

<https://www.armada.mil.co/sites/default/files/descargas/Plan%20Estrategico%20Naval%202020-2023-.pdf>

Armada Nacional. (2021). *Plan de Desarrollo Naval 2042*.

<https://www.armada.mil.co/sites/default/files/descargas/Plan%20Desarrollo%20Naval%202042%2007042021.pdf>

Armada de Colombia (ARC). (2020). *Centro Internacional de Investigación y Análisis Contra Narcotráfico Marítimo (CMCON) 2020*. <https://cimcon.armada.mil.co/>

Cadena, W. R. & Devia, C. A. (2012). *Conflictos de delimitación marítima y la Convención de derecho del mar. Una mirada desde Colombia*. *Revista Prolegómenos. Derechos y Valores*, 15(30), 199-223. <https://www.redalyc.org/pdf/876/87625443011.pdf>

Callahan, J. L. (2014). *Writing literature reviews: A reprise and update*. *Human Resource Development Review*. <https://doi.org/10.1177/1534484314536705>

Cancillería. (s. f.). *Biblioteca Virtual de Tratados Internacionales Suscritos por el Estado Colombiano*. Recuperado el 07 de julio de 2020, de

<https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/tratados/informacionTratado>

Cancillería. (2016). *Cooperación internacional*. Recuperado de

<https://www.cancilleria.gov.co/cooperacion-internacional>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON).

(2018). *Dinámica del narcotráfico marítimo en Colombia y la región año 2017*. Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/sites/default/files/sites/default/files/descargas/pdf/Informe%20CIMCON%202017.%20Din%C3%A1mica%20del%20Narcotr%C3%A1fico%20Mar%C3%ADtimo%20en%20Colombia%20y%20la%20Regi%C3%B3n.pdf>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON)

(2018). *Narcotráfico marítimo: fenómeno transnacional que amenaza la seguridad continental*. Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/sites/default/files/sites/default/files/descargas/pdf/Revista%20CIMCON%20V%20EDICI%C3%93N%20-%20Narcotr%C3%A1fico%20Mar%C3%ADtimo%20C%20Fen%C3%B3meno%20Transnacional%20que%20Amenaza%20la%20Seguridad%20Continental.pdf>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON)

(2018). *Narcotráfico marítimo: Amenaza compleja dinámica y adaptativa*. Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/sites/default/files/sites/default/files/descargas/pdf/Revista%20CIMCON%20VI%20EDICI%C3%93N%20-%20Narcotr%C3%A1fico%20Mar%C3%ADtimo%20C%20Amenaza%20Compleja%20Din%C3%A1mica%20y%20Adaptativa.pdf>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON)

(2019). *Cooperación internacional: Sinergia diferencial contra la diáspora criminal del narcotráfico*. Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/sites/default/files/sites/default/files/descargas/pdf/Revista%20CIMCON%20VII%20Edici%C3%B3n%20-%20Cooperaci%C3%B3n%20Internacional%20C%20Sinergia%20Diferencial%20Contra%20la%20Di%C3%A1spora%20Criminal%20del%20Narcotr%C3%A1fico.pdf>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON).

(2019). *Dinámica del narcotráfico marítimo año 2018*. Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/sites/default/files/sites/default/files/descargas/pdf/Informe%20CIMCON%202018.%20Din%C3%A1mica%20del%20Narcotr%C3%A1fico%20Mar%C3%ADtimo.pdf>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON).

(2019). *Dinámica del narcotráfico marítimo año 2019*. Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/content/informe-anual-o-2019>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON).

(2019). *Caso narcotráfico CSN – 28 / 2019*. Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/sites/default/files/sites/default/files/descargas/pdf/Caso%20Semanal%20de%20Narcotr%C3%A1fico%20N%C2%B0028%20-%202019.pdf>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON).

(2019). *Caso narcotráfico CSN – 03 / 2020*. Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/sites/default/files/sites/default/files/descargas/pdf/Caso%20Semanal%20de%20Narcotr%C3%A1fico%20N%C2%B0028%20-%202019.pdf>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON).

(2020). *Dinámica mundial del narcotráfico marítimo 2020*. Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/content/informe-anual-o-2020>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON).

(2020). *Dinámica regional narcotráfico marítimo países 2020*. Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/sites/default/files/sites/default/files/descargas/pdf/Informe%20CMCON%202020.%20Din%C3%A1mica%20Regional%20del%20Narcotr%C3%A1fico%20Mar%C3%ADtimo%20Vol%20II.pdf>

Centro Internacional de Investigación y Análisis contra Narcotráfico Marítimo (CMCON).

(2020). *Catálogo de modalidades del narcotráfico marítimo 2020*. Edición No. 001.

Armada de Colombia.

<https://cimcon.armada.mil.co/content/cat-logo-de-modalidades-2020>

Chiani, A. M. (2009). *La Cooperación internacional: herramienta clave para el desarrollo de nuestra región*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12010/36475>

Comisión Colombiana de los Océanos. (s. f.). *Mapa fronteras marítimas de Colombia*.

Recuperado el 27 de noviembre de 2019, de <https://cco.gov.co/>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2019). *Colombia*

Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas. Organización de Estados Americanos (OEA), Washington, D.C.

<https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=66&lang=2>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2019). *Costa Rica*

Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas. Organización de Estados Americanos (OEA), Washington, D.C.

<https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=68&lang=2>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2019). *Ecuador*

Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas. Organización de Estados Americanos (OEA), Washington, D.C.

<https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=73&lang=2>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2019). *Panamá*

Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas. Organización de Estados Americanos (OEA), Washington, D.C.

<https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=94&lang=2>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2014). *Colombia*

Informe de Evaluación sobre el Control de las Drogas. Organización de Estados Americanos (OEA), Washington, D.C.

<https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=115&lang=2>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2014). *Costa Rica*

Informe de Evaluación sobre el Control de las Drogas. Organización de Estados Americanos (OEA), Washington, D.C.

<https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=116&lang=2>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2014). *Ecuador Informe de Evaluación sobre el Control de las Drogas*. Organización de Estados Americanos (OEA), Washington, D.C.

<https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=119&lang=2>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2014). *Panamá Informe de Evaluación sobre el Control de las Drogas*. Organización de Estados Americanos (OEA), Washington, D.C.

<https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=151&lang=2>

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2016). *Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas, 2016 - 2020*. Organización de Estados Americanos (OEA), Washington, D.C. https://www.oas.org/fpdb/press/CICAD-PoA-2016-2020-Version_Final-ESP.pdf

Cruz, A. & Rivera, D. (2014). *El narcotráfico en Colombia. Pioneros y Capos. Historia y espacio*, 4(31), 169-207.

Fiscalía General de la Nación. (2020). *Estrategia Disruptiva contra el Narcotráfico 2.0*.

<https://www.casede.org/index.php/biblioteca-casede-2-0/criminalidad-1/investigacion-criminal/697-estrategia-disruptiva-contra-el-narcotrafico/file>

- GFI. (2017). *Transnacional Crime in the Developing World. Chaning May. Global Financial Integrity*. https://www.gfintegrity.org/wp-content/uploads/2017/03/gfi_transnational_crime_final.pdf
- GFI. (2019). *Flujos Financieros ilícitos y Colombia. Global Financial Integrity*. <https://gfintegrity.org/report/flujos-financieros-ilicitos-y-colombia/>
- Hernández Sampieri, R. & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (2ª ed.)*. McGraw-Hill.
- Henderson, J. (2012). *Víctima de la Globalización: La Historia de como el Narcotráfico destruyó la paz en Colombia*. Siglo del Hombre Editores.
- Hoogbeek, L. & Marks, G. (2001). *Multi-level governance and European integration*. https://www.researchgate.net/publication/246883870_Multi-Level_Governance_and_European_Integration
- Kenney, M. (2007). *From Pablo to Osama: Trafficking and terrorist networks, Government Bureaucracies, and Competitive Adaptation*. University Park: Penn State University Press.
- McDermott, J. (2018). *La nueva generación de narcotraficantes colombianos post-FARC: “Los Invisibles”*. Insight Crime. <https://insightcrime.org/es/wp-content/uploads/2018/03/La-nueva-generaci%C3%B3n-de-narcotraficantes-colombianos-post-FARC-Los-Invisibles.pdf>
- Morselli, C. (2009). *Inside criminal networks*. New York: Springer. <https://content.e-bookshelf.de/media/reading/L-122-a21a28ff1c.pdf>
- O.D.C. (2017). *Reporte de Drogas*. Observatorio de Drogas de Colombia, Armada Nacional de Colombia.

Thoumi, F. (1999). *La relación entre la corrupción y narcotráfico: un análisis general y algunas referencias a Colombia*. *Revista de economía del Rosario*, 2(1), 11-33.

<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/economia/article/view/982>

Torres, C. (2010). *Colombia siglo XX. Desde la guerra de los mil días hasta la elección de Álvaro Uribe*. Bogotá: Norma.

UNODC. (1988). *Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988*.

https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf

UNODC. (2019). *Informe monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2019*.

www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_Cultivos_Illicitos_2019.pdf

UNODC. (2020). *Informe monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020*.

www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_territorios_afectados_por_cultivos_ilicitos_2020.pdf

Uribe, S. (2017). *El estado y el Mar: Relaciones con el Poder Marítimo, el Poder Naval y el desarrollo nacional*. <https://esdeglibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/book/29>

Uribe, S. (2016). *Seguridad marítima retos y amenazas*. Sello editorial ESDEG.

<https://esdeglibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/book/14>

Williams, P. (2001). *Transnational Criminal Networks*, en John Arquilla y David Ronfeldt (ed), *Networks and Netwars: the future of terror, crime and militancy*, Washington, 61-97.

**Anexo A. Acuerdo entre el Gobierno República de Colombia y Gobierno República de
Costa Rica sobre Cooperación Marítima**

**Acuerdo Complementario entre el Gobierno de la República de
Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre
Cooperación Marítima en las aguas jurisdiccionales
correspondientes a cada Estado para la Lucha contra el Tráfico Ilícito
de Drogas, la Explotación Ilegal de las Zonas Económicas Exclusivas
y la Búsqueda y Rescate de Buques Extraviados.**

El Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia en lo subsiguiente denominados las Partes;

Animados por las grandes expectativas de éxito mediante la colaboración de las fuerzas del orden y de fuerza pública entre las Partes para la búsqueda y rescate de embarcaciones extraviadas y para el control de la explotación no autorizada de los recursos vivos y no vivos de sus mares jurisdiccionales, de conformidad con los acuerdos suscritos entre las partes;

Alentados por la inmejorable relación existente entre ambos pueblos y sus gobiernos en todo nivel y específicamente en el área de la seguridad común;

Resueltos a brindarse cooperación mutua en la lucha contra las actividades ilícitas del tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

Tomando en cuenta lo establecido en el Convenio de cooperación técnica y científica entre la República de Costa Rica y la República de Colombia, suscrito en San Andrés, Colombia el 22 de junio de 1980, así como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988, vigentes entre las partes;

CONVIENEN:

**Artículo I
ALCANCE DEL ACUERDO**

1. El propósito del presente Acuerdo es promover la cooperación marítima entre las Partes a fin de desarrollar acciones coordinadas en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por vía marítima, búsqueda y rescate de embarcaciones extraviadas, protección de recursos vivos y no vivos marinos existentes en las zonas económicas exclusivas de las Partes, la protección, preservación y conservación conjunta del medio ambiente marino y, en general, promover un plan de capacitación conjunta y de asesoría en materia marítima.
2. Las Partes cumplirán sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo, conforme con los principios de autodeterminación, no intervención en asuntos internos, igualdad soberana y respeto a la integridad territorial de las Partes.
3. Ninguna de las Partes ejercerá en el territorio y aguas jurisdiccionales de la otra Parte, competencias ni funciones que estén reservadas a ésta por su Derecho interno.

Artículo II
ÁMBITO DE COOPERACIÓN

De conformidad con el artículo 1, la cooperación a que se refiere este Acuerdo será relativa a las siguientes áreas:

- a. Intercambio de información para combatir el tráfico ilícito de drogas por vía marítima entre las autoridades de inteligencia designadas para este efecto por las Partes;
- b. Operaciones coordinadas de búsqueda y rescate de embarcaciones extraviadas o en peligro o dificultad grave entre las autoridades navales y de Guardacostas de las Partes;
- c. Cooperación en la protección del medio marino en las zonas económicas exclusivas correspondientes a cada una de las Partes.
- d. Desarrollo de planes y programas de capacitación conjunta en materia marítima para las autoridades Navales y de Guardacostas de las Partes.
- e. Asesoría mutua en materia marítima, especialmente en las áreas de mantenimiento y operación del equipo naval que las Partes emplean y cooperación en el desarrollo de los programas de investigación marina.

Artículo III
AUTORIDADES COMPETENTES

Se entenderá por autoridades competentes, por Costa Rica, el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, y por Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo IV
MECANISMOS DE COOPERACIÓN

Para la aplicación del presente Acuerdo se crea el Comité Binacional Costa Rica-Colombia para la cooperación en materia marítima, en adelante denominado "El Comité", integrado paritariamente por miembros designados por las autoridades competentes de las Partes.

Integrarán este Comité, por Costa Rica, representantes del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, y por Colombia, representantes del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo V
FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Servir de enlace para la comunicación entre las autoridades competentes de ambos países en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

- b. Realizar el seguimiento en la aplicación de los programas e intercambios previstos en el presente Acuerdo.
- c. Emitir recomendaciones referentes a la manera más eficaz en que pueda presentarse la cooperación concebida como consecuencia del presente Acuerdo.
- d. Elaborar anualmente un informe sobre el estado de las actividades en curso, así como de los resultados obtenidos en el ámbito de cooperación del presente Acuerdo. Dicho informe se conocerá en las reuniones ordinarias del Comité.

Artículo VI
REUNIONES DEL COMITÉ

El Comité se reunirá ordinariamente cada año, en el lugar y fecha que convengan las Partes, alternando la sede de dichas reuniones, y extraordinariamente cuando éste lo considere necesario.

La aprobación de los informes y la adopción de las recomendaciones sobre la materia será por consenso.

Artículo VII
CONSULTAS

Las Partes se consultarán previamente con respecto a cualquier medida que pueda afectar los intereses de las mismas dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

Artículo VIII
RELACIÓN CON OTRAS CONVENCIONES SOBRE LA MATERIA

Las disposiciones del presente Acuerdo no afectan ningún derecho ni obligación adquirida por las Partes entre sí, bajo cualquier otro Instrumento internacional vigente sobre la materia.

ARTÍCULO IX
VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor un mes de recibida la segunda nota en la que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos previstos en sus respectivas legislaciones internas.

Artículo X
ENMIENDAS

Las Partes podrán modificar las disposiciones de este Acuerdo por mutuo consentimiento, las cuales entrarán en vigor de conformidad con el artículo noveno.

22

25.

Artículo XI
TERMINACIÓN

El presente Acuerdo permanecerá en vigor indefinidamente, salvo denuncia de una de las Partes Contratantes. La denuncia surtirá efecto seis meses después que esta haya sido comunicada, por la vía diplomática, a la otra Parte Contratante.

Suscrito en dos ejemplares auténticos en idioma castellano, en Bogotá, Colombia a los 23 días del mes de febrero del 2004.

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA

POR EL GOBIERNO DE COSTA RICA

Carolina Barco

R. Tovar

CAROLINA BARCO
Ministra de Relaciones Exteriores

ROBERTO TOVAR FAJA
**Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto**

Anexo B. Acuerdo entre el Gobierno República de Colombia y Gobierno República del Ecuador

**ACUERDO DE ASISTENCIA RECIPROCA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
PARA LA PREVENCION, CONTROL Y REPRESION DEL USO Y TRAFICO
ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS**

Los Gobiernos de la República de Colombia y la República del Ecuador,

Tomando en consideración que el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es un problema de carácter integral y multilateral,

Reconociendo la naturaleza internacional del narcotráfico y sus delitos conexos,

Animados por el propósito de combatir todas y cada una de las etapas que comprende el tráfico ilícito de drogas,

Conscientes de que la lucha contra el narcotráfico requiere de la actuación conjunta y coordinada entre todos los Estados de la comunidad internacional,

Atendiendo las disposiciones de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de Modificación del 25 de marzo de 1972, y la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971,

Interesados en cooperar recíprocamente en la prevención, control y represión del uso y tráfico de drogas ilícitas, a través de la armonización de políticas, coordinación de acciones y ejecución de programas concretos,

Teniendo en cuenta las normas constitucionales, legales y administrativas de sus Estados, así como el respeto a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en especial el de soberanía y no intervención,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO

Los Gobiernos de la República de Colombia y de la República del Ecuador, en adelante las Partes, se comprometen a armonizar políticas y desarrollar programas conjuntos para la prevención del consumo y represión del tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en todas y cada una de las etapas que lo constituyen.

ARTICULO SEGUNDO

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por "estupefacientes y sustancias sicotrópicas" las enumeradas en la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1953, enmendada por el Protocolo Modificatorio de 1972 y la Convención de Sustancias Sicotrópicas de 1971, ambas concluidas en el ámbito de las Naciones Unidas, como también cualquier otra sustancia que esté considerada de igual naturaleza en la legislación interna de cada Parte.

ARTICULO TERCERO

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las Partes, con sujeción a sus principios constitucionales y legislación interna, se comprometen a:

- a. Prestarse asistencia mutua, técnico-científica en materia de prevención y represión del tráfico ilícito de drogas.
- b. Intercambiar información rápida y segura relacionada con la situación y tendencias internas de consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el narcotráfico, sus actividades conexas y las acciones antinarcóticas que desarrollen las autoridades de represión en sus respectivos territorios, legislación interna, datos relativos a la identificación de productores, proveedores y traficantes individuales o asociados y a sus métodos de acción, desviación ilícita de precursores químicos y adelantos científicos en materia de tratamiento y rehabilitación.
- c. Promover acciones de investigación y asistencia judicial recíproca en materia de lavado de dinero y bienes provenientes del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- d. Adoptar medidas internas y de carácter bilateral para el control a la desviación ilícita de precursores químicos utilizados en la elaboración de drogas ilícitas.
- e. Proporcionar a sus respectivos organismos competentes encargados de reprimir el tráfico ilícito, especialmente los destacados en las zonas fronterizas y en las aduanas aéreas y marítimas, entrenamiento especial, permanente y actualizado sobre investigación, pesquisa y decomiso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los precursores químicos utilizados en su elaboración.
- f. Intercambiar expertos de dichos organismos para actualizar técnicas y estructuras de organización en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- g. Reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en sus respectivos territorios.

- h. Impulsar la realización de seminarios entre las entidades competentes, para estudiar y evaluar los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación que se realizan en ambos países.

ARTICULO CUARTO

Las informaciones que recíprocamente se proporcionen las Partes en virtud del presente Convenio deberán contenerse en documentos oficiales de los respectivos órganos competentes, los que tendrán carácter reservado y no serán destinados a la publicidad.

ARTICULO QUINTO

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos contenidos en el presente Convenio, las Partes acuerdan crear la Comisión Mixta Colombo-Ecuatoriana sobre Prevención, Control y Represión del Uso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, integrada por los representantes de los organismos competentes del ambos Estados, así como de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos Estados. La Comisión Mixta actuará como mecanismo de cooperación y enlace en la materia.

ARTICULO SEXTO

La Comisión Mixta tendrá las siguientes facultades:

- a. Recomendar a los respectivos Gobiernos las acciones específicas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.
- b. Elaborar planes y programas conjuntos para la prevención y la represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, incluidos los precursores químicos utilizados en su elaboración.
- c. Evaluar el cumplimiento de las acciones, planes y programas propuestos.
- d. Formular las recomendaciones pertinentes para la mejor ejecución del presente Convenio, así como las modificaciones a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO

La Comisión Mixta, que elaborará su propio reglamento, estará coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores y se reunirá alternativamente en Colombia y Ecuador por lo menos una vez al año. Lo anterior sin perjuicio de que las Partes, de común acuerdo y por la vía diplomática, convoquen reuniones extraordinarias.

Los resultados de los trabajos de la Comisión se consignarán en un Acta, la cual será puesta en conocimiento de los Gobiernos a través de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

ARTICULO OCTAVO

La Comisión Mixta podrá designar subcomisiones para el desarrollo de acciones específicas contempladas en el presente Convenio. Asimismo, podrá designar grupos de trabajo para analizar y estudiar un determinado asunto y para formular las recomendaciones o medidas que considere necesarias.

ARTICULO NOVENO

Las Partes adoptarán las medidas necesarias para la negociación de un Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Judicial, con el objeto de establecer un mecanismo ágil y eficiente para el intercambio de información y pruebas sobre procesos que se sigan por delitos de narcotráfico y conexos en sus respectivos territorios.

ARTICULO DECIMO

Las Partes, en la medida en que lo permitan sus disposiciones constitucionales y legales, procurarán uniformar los criterios y procedimientos concernientes a la extradición de procesados y condenados por tráfico ilícito de drogas, calificación de la reincidencia y aseguramiento de bienes.

Igualmente, se comunicarán las sentencias ejecutoriadas dictadas por los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas cuando ellas se refieran a nacionales de la otra Parte.

ARTICULO UNDECIMO

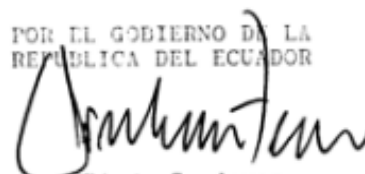
- a. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que los Gobiernos de las Partes se notifiquen por la vía diplomática, que han cumplido con todos sus requisitos y procedimientos constitucionales.
- b. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes lo denuncie por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto transcurridos noventa (90) días a partir de la fecha de dicha notificación.
- c. El presente instrumento sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la forma indicada en el párrafo primero de este artículo.

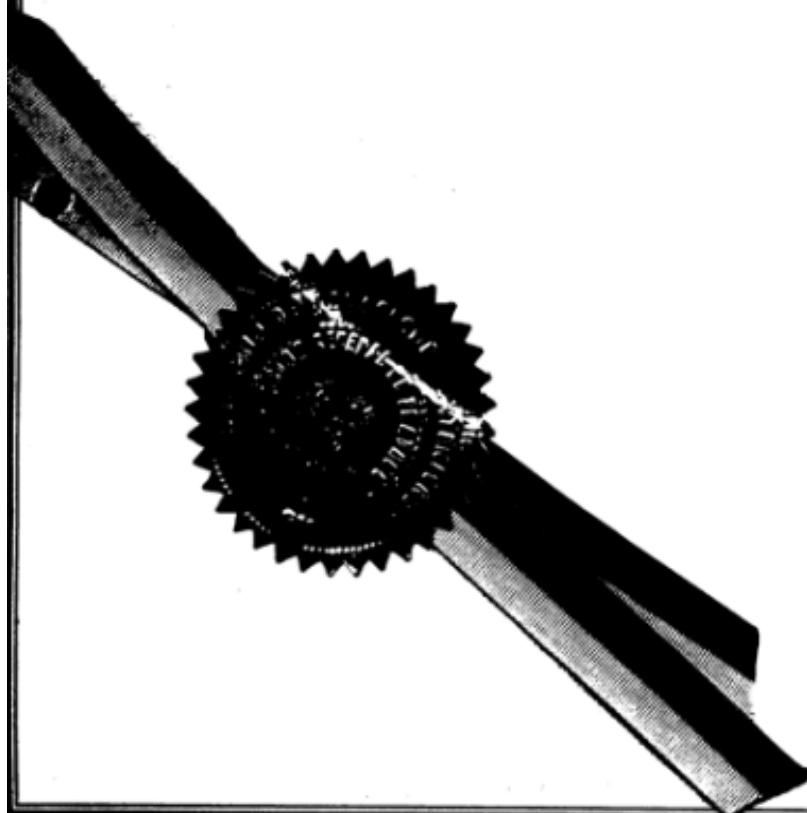
Hecho en la ciudad de Quito a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA


Noemí Sanín
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR


Diego Cordovez
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES



Anexo C. Acuerdo entre el Gobierno República de Colombia y Gobierno República de Panamá

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA SOBRE ASISTENCIA MUTUA CON
RELACION AL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS
SICOTROPICAS**

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá;

Invocando las disposiciones de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo Modificatorio del 25 de Marzo de 1972, y la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, de la cual ambos Estados son Parte;

Teniendo en cuenta, las normas constitucionales, legales y administrativas de los respectivos Estados, así como el respeto a los principios de Derecho Internacional;

Conscientes de que la lucha para evitar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, requiere una acción conjunta de los Estados;

Considerando la necesidad de agilizar los mecanismos tradicionales de asistencia judicial y en especial, la cooperación en la práctica conjunta de pruebas;

Reconociendo que los recursos humanos, físicos y técnicos invertidos por Colombia y Panamá en la lucha contra el delito del tráfico de estupefacientes, requieren de un apoyo decidido por parte de la comunidad internacional para lograr erradicar este flagelo;

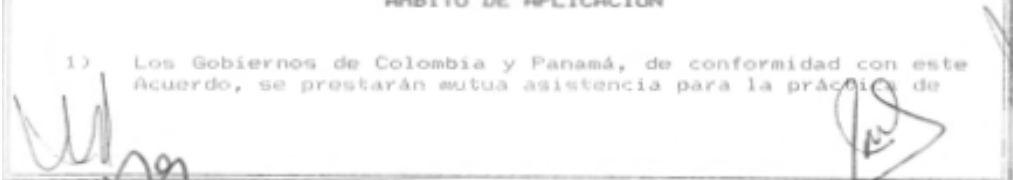
Reconociendo que es necesario adoptar las medidas pertinentes para privar de las utilidades producidas por el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a las personas involucradas en él;

Teniendo en cuenta que para Colombia y Panamá los recursos destinados para combatir el narcotráfico y delitos conexos son insuficientes ante la magnitud del problema, por lo que se hace deseable que los bienes producto de esta actividad ilícita, sean utilizados para fortalecer las labores policivas tendientes a contrarrestar las graves consecuencias de carácter social, moral económico y político;

Han decidido adoptar las siguientes disposiciones:

ARTICULO I
AMBITO DE APLICACION

1) Los Gobiernos de Colombia y Panamá, de conformidad con este Acuerdo, se prestarán mutua asistencia para la práctica de



pruebas y para facilitar su traslado con el fin de aportarlas en las investigaciones y procesos que se adelanten en cualquiera de los dos Estados;

- 2) La asistencia legal mutua y la ejecución de ésta se hará de conformidad con los términos del presente Acuerdo y sin perjuicio del ordenamiento interno de cada Estado Parte.
- 3) Los Gobiernos de Colombia y Panamá, se brindarán la más amplia cooperación en los procedimientos judiciales que versen sobre decomiso e inmovilización de bienes, productos e instrumentos vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

ARTICULO II

DEFINICIONES.

Para los fines y aplicación del presente Acuerdo se entenderá:

(a) Por "Instrumentos para el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas": cualquier bien utilizado o destinado a ser utilizado en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

(b) Por "producto": los bienes derivados u obtenidos directa o indirectamente del tráfico de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

(c) Por "bienes": toda clase de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles.

d) Por "Estupefacientes": cualquiera de las sustancias, naturales o sintéticas, que figuran en la Lista I y II de la Convención Unica de Viena de 1.961 sobre Estupefacientes y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1.972 de modificación de la Convención Unica de 1.961 sobre estupefacientes.

e) Por "Sustancias Sicotrópicas": cualquier sustancia, natural o sintética, o cualquier material natural que figure en las listas I, II o IV del Convenio de Sustancias Sicotrópicas de 1.961.

f) Por "Inmovilización de bienes": cualquier medida que implique la limitación del libre comercio de bienes.

g) Por "Decomiso": se entiende la medida por la cual, a través de una decisión judicial se extingue el derecho de dominio a favor del Estado, sobre bienes, productos o instrumentos utilizados en la comisión de delitos relacionados con narcotráfico, o que provengan de su ejecución.



En el caso de Colombia comprenderá también la extinción del derecho de dominio de los bienes adquiridos por enriquecimiento ilícito producto del narcotráfico.

(h) Por "Tráfico ilícito de estupefacientes o sustancias sicotrópicas": se entenderá cualquiera de las siguientes actividades:

(i). La producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, oferta para la venta, distribución, venta, entrega en cualquier condición, el corretaje, envío, envío en tránsito, transporte y la importación o exportación de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica.

(ii). El cultivo de adonidera, el arbusto de coca o la planta de cannabis con objeto de producir estupefacientes.

(iii). La posesión o la adquisición de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica con el objeto de realizar cualquiera de las actividades a que se refiere el punto (i) precedente.

(iv). La fabricación, el transporte o la distribución de equipos, materiales o de las sustancias enumeradas en el anexo I de este Acuerdo, para ser utilizados en el cultivo, la producción o la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o para dichos fines;

(v). La organización, gestión o financiación de alguna de las actividades ilícitas a que se refieren los puntos (i), (ii), (iii), y (iv) precedentes.

(vi). La conversión o transferencia de bienes que proceden de alguna de las actividades descritas en el punto (i) precedente, o de un acto de participación en tales actividades, con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de dichos bienes, o de ayudar a cualquier persona que participe en tales actividades a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

(vii). Ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, o cambios en los derechos de propiedad de los bienes que proceden de alguna de las actividades descritas en el punto (i) precedente, o de un acto de participación en tales conductas.

(viii). La adquisición, posesión o utilización de bienes a sabiendas, en el momento de recibirlos, que tales bienes proceden de alguna de las actividades a que se refiere el punto (i) precedente, o de un acto de participación en tales conductas;



4

(ix). Instigar o inducir públicamente a otros, por cualquier medio, a realizar cualquiera de las actividades a que se refiere el punto (h);

(x). Participar, asociarse o confabularse para llevar a cabo o intentar llevar a cabo cualquiera de las actividades a que se refiere el punto (h), así como asistir, incitar, facilitar o asesorar en la realización de dichas actividades.

ARTICULO III

AUTORIDADES CENTRALES

Los requerimientos de asistencia en virtud de este Acuerdo se efectuarán a través de las Autoridades Centrales competentes aquí indicadas.

- a. En la República de Panamá la Autoridad Central competente será El Ministerio de Gobierno y Justicia.
- b. Por la República de Colombia la Autoridad Central competente será la Fiscalía General de la Nación, quien informará al Ministerio de Justicia y del Derecho las acciones desarrolladas en virtud del presente Acuerdo.

ARTICULO IV

CONTENIDO DE LOS REQUERIMIENTOS

1. Los requerimientos se harán por escrito. En casos de urgencia, y si la Autoridad Central del Estado Requerido lo considera necesario, se hará en forma oral pero se deberá confirmar por escrito lo más pronto posible.
2. Los requerimientos de asistencia incluirán una declaración relativa a los siguientes aspectos.
 - a. El propósito del requerimiento, la clase o naturaleza de la asistencia solicitada, y el término dentro del cual se desea su cumplimiento;
 - b. El nombre de la autoridad competente que dirige la investigación;
 - c. Determinación de los asuntos investigados y el estado en que se encuentra cualquier actuación procesal relacionada.
 - d. La identidad, la nacionalidad y ubicación, si fuera posible, de la persona o personas que son objeto de la investigación.

5

3. Si la Autoridad Central del Estado Requerido considera que la información contenida en el requerimiento no es suficiente para atenderlo, podrá solicitar información adicional.

ARTICULO V

EJECUCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE ASISTENCIA

1. Previa solicitud del Estado Requirente, la Autoridad Central del Estado Requerido dará cumplimiento a un requerimiento de asistencia a la mayor brevedad posible, de conformidad con el presente Acuerdo.

2. La Autoridad Central del Estado Requerido informará sobre cualquier circunstancia que pueda demorar la respuesta a un requerimiento de asistencia, sobre su cumplimiento en forma parcial, o sobre cualquier circunstancia que haga improcedente proseguir con el cumplimiento del mismo.

ARTICULO VI

DENEGACION DE LA ASISTENCIA

1. La asistencia podrá denegarse si:

a) El Estado Requerido considera que el cumplimiento del requerimiento, menoscabaría gravemente su soberanía, seguridad, interés nacional u otro interés fundamental;

b) La prestación de la asistencia solicitada pudiera perjudicar una investigación o procedimiento judicial en el territorio del Estado Requerido o la seguridad de cualquier persona, o implicar una carga económica excesiva.

(c) el requerimiento se refiere a un delito respecto del cual la persona ha sido exonerada de responsabilidad penal definitivamente, o habiéndose condenado se hubiere extinguido la sanción y las obligaciones derivadas del hecho punible.

ARTICULO VII

CUMPLIMIENTO SOMETIDO A CONDICIONES

El Estado Requerido podrá de manera motivada someter a condición o condiciones el cumplimiento del requerimiento.



6

Si el Estado Requeriente se somete a dichas condiciones, lo comunicará inmediatamente al Estado Requerido para que proceda al cumplimiento de asistencia.

ARTICULO VIII

INFORMACION Y PRUEBAS

1. Las Partes podrán solicitar información y pruebas para los efectos de investigaciones o de procedimientos judiciales, relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

2. La asistencia que deberá prestarse en virtud de este Artículo comprende:

a). Aportar pruebas como documentos, dictámenes periciales, declaraciones de testigos u otros medios de prueba de interés para el procedimiento judicial o para las investigaciones que se adelantan por el Estado Requirente;

b). Buscar y entregar al Estado requiriente cualquier prueba o información apropiada.

3. El Estado Requerido podrá diferir la entrega de objetos solicitados si tal material ha sido requerido para un procedimiento judicial previo. El Estado Requerido proporcionará, en este caso, copias certificadas de los documentos solicitados.

4. El Estado requiriente, devolverá el material proporcionado en virtud de este Artículo, una vez se haya cumplido con la finalidad que sirvió de fundamento para la entrega.

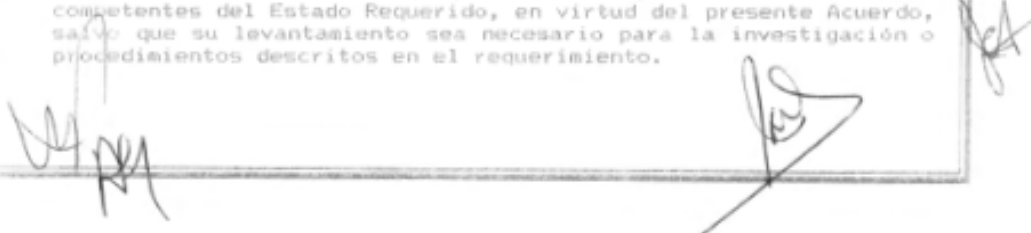
ARTICULO IX

RESERVA DE LAS PRUEBAS Y LA INFORMACION

1. La Autoridad Central del Estado Requerido mantendrá en reserva el requerimiento de asistencia, salvo que su levantamiento sea necesario para ejecutar dicho requerimiento.

2. Si para el cumplimiento o ejecución del requerimiento de asistencia fuere necesario el levantamiento de la reserva, el Estado Requerido solicitará su aprobación a la Autoridad Central del Estado Requirente, sin la cual no se ejecutará dicho requerimiento.

3. El Estado Requirente mantendrá la confidencialidad de las pruebas e información proporcionadas por las autoridades competentes del Estado Requerido, en virtud del presente Acuerdo, salvo que su levantamiento sea necesario para la investigación o procedimientos descritos en el requerimiento.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there are two overlapping signatures. On the right, there is a large, stylized signature and some smaller initials.

7

4. El Estado Requirente no utilizará para finalidades que no sean las declaradas en un requerimiento de asistencia, pruebas o información obtenidas como resultado del mismo, sin el consentimiento previo del Estado Requerido.

ARTICULO X

INMOVILIZACION DE BIENES

1. De conformidad con las disposiciones de este Artículo, ambas Partes pueden requerir la inmovilización de bienes.

2. Un requerimiento efectuado en virtud de este Artículo deberá incluir:

a. En el caso de un requerimiento de Colombia, un certificado en el que conste que se ha proferido Resolución de Apertura de Instrucción por parte de la Fiscalía General de la Nación, documento en el cual se incluirá la fecha y el funcionario que la profirió;

b. En el caso de un requerimiento de Panamá, una solicitud levantada por la Procuraduría General de la Nación o de un juez competente según sea el caso.

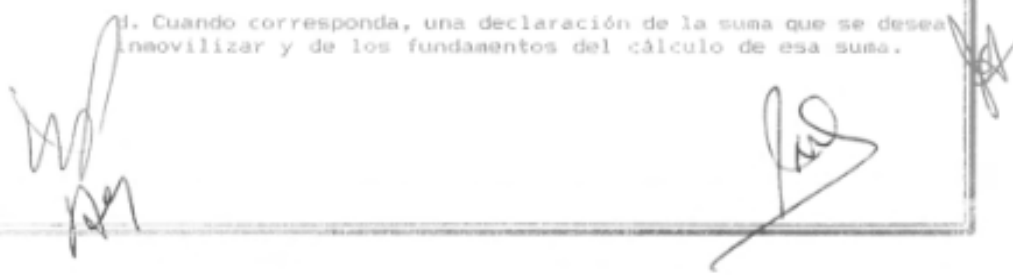
3. El requerimiento de inmovilización deberá contener :

a. Un resumen de los hechos del caso, incluyendo una descripción del delito, dónde y cuando se cometió, una referencia a las disposiciones legales pertinentes, las pruebas en las que se basa la investigación y una copia de la decisión de inmovilización; o

b. Cuando se trate de una decisión de extinción del dominio, una copia de la decisión judicial pertinente; y

c. Una descripción de los bienes respecto de los cuales se solicita la inmovilización o que se considera están disponibles para la inmovilización, y la relación que éstos tengan con la persona contra quien se inició un procedimiento judicial.

d. Cuando corresponda, una declaración de la suma que se desea inmovilizar y de los fundamentos del cálculo de esa suma.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there are several overlapping signatures, including one that appears to be 'JM'. On the right, there is a large, stylized signature that looks like 'LAD'. There are also some smaller marks and initials scattered around the bottom right corner.

8

ARTICULO XI

EJECUCION DE ORDENES DE DECOMISO

1. Para ejecutar órdenes de decomiso o de extinción del derecho de dominio según el caso, deberá acompañarse copia de la sentencia judicial respectiva.

2. La solicitud debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Que la Orden mediante la cual se decomise el bien se encuentre ejecutoriada;

b. Que la Orden se puede ejecutar en el territorio del Estado Requirente;

c. Cuando corresponda, la descripción de los bienes disponibles para la ejecución o de los bienes respecto de los cuales se solicita asistencia, declarando la relación existente entre esos bienes y la persona contra quien se expidió la Orden.

3. El valor que resulte de la venta de los bienes a que se refiere el presente Artículo serán compartidos entre el Estado Requirente y el Estado Requerido según el acuerdo que se realice para cada caso.

4. Lo anterior teniendo en cuenta además el grado de información y cooperación dado por cada uno de los Estados y atendiendo las necesidades de prevención y fiscalización del narcotráfico.

ARTICULO XII

GASTOS

Los gastos ordinarios que ocasione la ejecución de una solicitud serán sufragados por el Estado Requerido, salvo que los Estados hayan acordado otra cosa. Cuando se requieran para este fin gastos cuantiosos o de carácter extraordinario, los Estados se consultarán para determinar los términos y condiciones en que se de cumplimiento a la solicitud, así como la manera en que se sufragarán los gastos.

ARTICULO XIII

LEGALIZACION

Los documentos certificados por las autoridades competentes de ambos Estados para efectos de la ejecución del presente Acuerdo, no

requerirán ninguna otra certificación, autenticación ni legalización, a menos que la legislación nacional contenga disposiciones en contrario y sin perjuicio del Artículo XI, numeral 1.

ARTICULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será solucionada entre las Autoridades Centrales Designadas y en caso de no llegar a un acuerdo, se recurrirá a consultas entre las Partes Signatarias.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que Las Partes Contratantes se comuniquen por notas diplomáticas el cumplimiento de sus requisitos internos.
3. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por una de Las Partes en cualquier momento, mediante nota diplomática la cual surtirá efectos seis (6) meses después de la fecha de recepción por la otra Parte Contratante.


Suscrito en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 1993, en dos ejemplares, cada uno en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

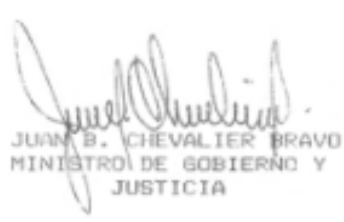
POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA


NOEMI SANIN DE RUBIO
MINISTRA DE RELACIONES
EXTERIORES

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA


JOSE RAUL NIETO
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES


ANDRES GONZALEZ DIAZ
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO


JUAN B. CHEVALIER BRAVO
MINISTRO DE GOBIERNO Y
JUSTICIA

Anexo D. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de
Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988



CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL
TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y
SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS,
1988

NACIONES UNIDAS

**CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE
ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS**

Las Partes en la presente Convención,

Profundamente preocupadas por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que representan una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad,

Profundamente preocupadas asimismo por la sostenida y creciente penetración del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en los diversos grupos sociales y, particularmente, por la utilización de niños en muchas partes del mundo como mercado de consumo y como instrumentos para la producción, la distribución y el comercio ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, lo que entraña un peligro de gravedad incalculable,

Reconociendo los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados,

Reconociendo también que el tráfico ilícito es una actividad delictiva internacional cuya supresión exige urgente atención y la más alta prioridad,

Conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles,

Decididas a privar a las personas dedicadas al tráfico ilícito del producto de sus actividades delictivas y eliminar así su principal incentivo para tal actividad,

Deseosas de eliminar las causas profundas del problema del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, comprendida la demanda ilícita de dichas drogas y sustancias y las enormes ganancias derivadas del tráfico ilícito,

Considerando que son necesarias medidas de control con respecto a determinadas sustancias, como los precursores, productos químicos y disolventes, que se utilizan en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que, por la facilidad con que se consiguen, han provocado un aumento de la fabricación clandestina de esas drogas y sustancias,

Decididas a mejorar la cooperación internacional para la supresión del tráfico ilícito por mar,

Reconociendo que la erradicación del tráfico ilícito es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que, a ese fin, es necesaria una acción coordinada en el marco de la cooperación internacional,

Reconociendo también la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y deseando que los órganos internacionales relacionados con esa fiscalización actúen dentro del marco de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios rectores de los tratados vigentes sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el sistema de fiscalización que establecen,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y complementar las medidas previstas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, con el fin de enfrentarse a la magnitud y difusión del tráfico ilícito y sus graves consecuencias,

Reconociendo también la importancia de robustecer e intensificar medios jurídicos eficaces de cooperación internacional en asuntos penales para suprimir las actividades delictivas internacionales de tráfico ilícito,

Artículo 17

TRÁFICO ILÍCITO POR MAR

1. Las Partes cooperarán en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar, de conformidad con el derecho internacional del mar.
2. Toda Parte que tenga motivos razonables para sospechar que una nave de su pabellón, o que no enarbole ninguno o no lleve matrícula, está siendo utilizada para el tráfico ilícito, podrá solicitar asistencia de otras Partes a fin de poner termino a esa utilización. Las Partes a las que se solicite dicha asistencia la prestarán con los medios de que dispongan.
3. Toda Parte que tenga motivos razonables para sospechar que una nave que esté haciendo uso de la libertad de navegación con arreglo al derecho internacional y que enarbole el pabellón o lleve matrícula de otra Parte, esta siendo utilizada para el tráfico ilícito, podrá notificarlo al Estado del pabellón y pedir que confirme la matrícula; si la confirma, podrá solicitarle autorización para adoptar las medidas adecuadas con respecto a esa nave.
4. De conformidad con el párrafo 3 o con los tratados vigentes entre las Partes, o con cualquier otro acuerdo o arreglo que se haya podido concertar entre ellas, el Estado del pabellón podrá autorizar al Estado requirente, entre otras cosas, a:
 - a) Abordar la nave;
 - b) Inspeccionar la nave;
 - c) Si se descubren pruebas de implicación en el tráfico ilícito, adoptar medidas adecuadas con respecto a la nave, a las personas y a la carga que se encuentren a bordo.
5. Cuando se adopte una medida de conformidad con el presente artículo, las Partes interesadas tendrán debidamente en cuenta la necesidad de no poner en peligro la seguridad de la vida en el mar ni la de la nave y la carga y de no perjudicar los intereses comerciales y jurídicos del Estado del pabellón o de cualquier otro Estado interesado.
6. El Estado del pabellón podrá, en consonancia con sus obligaciones previstas en el párrafo 1 del presente artículo, someter su autorización a condiciones que serán convenidas entre dicho Estado y la Parte requirente, sobre todo en lo que concierne a la responsabilidad.
7. A los efectos de los párrafos 3 y 4 del presente artículo, las Partes responderán con celeridad a las solicitudes de otras Partes de que se averigüe si una nave que esté enarbolando su pabellón está autorizada a hacerlo, así como a las solicitudes de autorización que se presenten a tenor de lo previsto en el párrafo 3. Cada Estado, en el momento de entrar a ser Parte en la presente Convención, designará una o, en caso necesario, varias autoridades para que se encarguen de recibir dichas solicitudes y de responder a ellas. Esa designación será dada a conocer, por conducto del Secretario General, a todas las demás Partes, dentro del mes siguiente a la designación.
8. La Parte que haya adoptado cualquiera de las medidas previstas en el presente artículo informará con prontitud al Estado del pabellón de los resultados de esa medida.
9. Las Partes considerarán la posibilidad de concertar acuerdos o arreglos bilaterales y regionales para llevar a la práctica las disposiciones del presente artículo o hacerlas más eficaces.
10. Las medidas que se adopten en cumplimiento del párrafo 4 del presente artículo serán sólo aplicadas por buques de guerra o aeronaves militares, u otras naves o aeronaves que lleven signos claros y sean identificables como naves o aeronaves al servicio de un gobierno y autorizadas a tal fin.
11. Toda medida adoptada de conformidad con el presente artículo tendrá debidamente en cuenta la necesidad de no interferir en los derechos y obligaciones de los Estados ribereños o en el ejercicio de su competencia, que sean conformes con el derecho internacional del mar, ni de menoscabar esos derechos, obligaciones o competencias.

